

**LA DIDÁCTICA APLICADA A LA ENSEÑANZA DEL AREA DE  
INTRODUCCION AL DERECHO**

**DORA LUCIA CABRA SARMIENTO**

**UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA  
UNIDAD ACADÉMICA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION  
ESPECIALIZACION DOCENCIA UNIVERSITARIA  
REFLEXION SOBRE LAS PRÁCTICAS DOCENTES  
BOGOTA D.C.  
2015**

**LA DIDACTICA APLICADA A LA ENSEÑANZA DEL AREA DE  
INTRODUCCION AL DERECHO**

**DORA LUCIA CABRA SARMIENTO**

Trabajo de grado con el fin de optar por el título de especialista en Docencia  
Universitaria

**Director de trabajo  
DR. HECTOR RUIZ VANEGAS PhD © Educación**

**ESPECIALIZACION DOCENCIA UNIVERSITARIA  
REFLEXION SOBRE LAS PRÁCTICAS DOCENTES  
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA  
BOGOTA D.C.  
2015**

## CONTENIDO

	pág.
Resumen	4
Introducción	5
1. De la Educación a la pedagogía	7
2. La Educación Superior en Colombia	9
3. El aula en la facultad de Derecho	12
4. Pedagogía y didáctica en el aula	14
4.1 El aprendizaje basado en problemas	15
4.2 El método de casos	16
5. Proyecto Tuning para América Latina	17
5.1 formación por competencias	19
6. Políticas curriculares	22
7. Hacia una propuesta didáctica aplicada en el aula de derecho	32
8. Implementación en el aula	42
8.1 Propuesta de plan de curso	45
8.2 Plan de acción pedagógica	46
8.3 Cronograma	48
9. Conclusiones	50
Bibliografía	51

## RESUMEN

Habida cuenta de los problemas que actualmente enfrentan los recién egresados de las facultades de Derecho, en la medida que la academia resulta insuficiente frente a la realidad misma de la práctica del derecho, además de la monotonía en la cual discurre el quehacer académico, se hace necesario replantear los métodos actuales de enseñanza a fin de llegar a una versión contextualizada e integral de la academia y la práctica.

Esta investigación parte de los métodos actuales de enseñanza del derecho en el área de la Introducción al Derecho y se propone plantear el uso de metodologías de aprendizaje desde la didáctica y su posible aplicación, con el fin de acortar la distancia que existe entre el aula de clase y el quehacer cotidiano del futuro profesional en Derecho.

Se pretende proponer una nueva visión desde el punto de vista de la didáctica aplicada en el aula universitaria a fin de hacer más dinámico el aprendizaje y comprensión del área de la Introducción al Derecho.

La didáctica, como práctica docente, es una forma de enseñanza que garantiza un aprendizaje integral, donde su estructura es la metodología por medio de procesos evolutivos que se basan en el ejercicio de la enseñanza- aprendizaje.

El maestro o educador, es parte importante dentro de los procesos de enseñanza-aprendizaje, pero para poder lograr un buen desempeño de este, es necesario que el docente este actualizado y familiarizado con los enfoques que la educación moderna ha dado a la enseñanza, donde los avances tecnológicos y la educación integral son importantes dentro de la práctica innovadora de su profesión, todo para lograr educandos tan excelentes como los educadores.

Es importante resaltar el papel que tiene el educador dentro de este proceso, sin perder de vista que el protagonista de este proceso es el estudiante, pues la educación moderna promueve el aprendizaje integrado de conceptos, procedimientos y actitudes, donde el estudiante, es el alma de la transformación, y debe ser consciente de su rol protagónico en este proceso.

Una formación encausada a la constante búsqueda de conocimiento y de aprendizaje significativo, comprensivo y dinámico.

## INTRODUCCION

Este trabajo es el resultado de la inquietud que existe entre académicos, egresados y estudiantes, sobre el futuro de la Educación Superior, en condiciones de competitividad, participación, inclusión, formación permanente y significativa, que les permita desenvolverse en el mundo real, proponiendo soluciones a los problemas planteados, desde la carrera de Derecho.

Dentro de los objetivos que se persiguen está la reformulación de los programas de Derecho en Colombia, a fin de que dichos programas estén acordes con la actualidad social, los avances tecnológicos y la formación de futuros egresados verdaderamente competentes e integrales, preparados para la vida en su conjunto y para asumir los retos que día a día propone la sociedad. Razón por la cual se formuló un cuestionamiento inicial a partir del cual desarrollar la labor de investigación, en aras de resolverlo: ¿Qué elementos del diseño curricular implementar para el desarrollo de un curso de Introducción al derecho, con el fin de actualizar la teoría jurídica con el discurso pedagógico para estudiantes iniciantes de la carrera de Derecho en Instituciones de Educación Superior en Bogotá, como resultado del proceso educativo desarrollado en la Universidad Piloto de Colombia en la especialización en Docencia Universitaria en 2014?

Dada la forma de enseñanza tradicional del Derecho, ha sido difícil insertar nuevas corrientes pedagógicas en el aula, que permitan dinamizar el proceso de enseñanza y resuelvan el problema de la memorización como único medio de aprendizaje, razón por la cual, la labor de cambio empieza en el docente, con el objeto de que incluya en el aula de clase, desde las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, herramientas didácticas a fin de lograr que el proceso del estudiante sea significativo y constante, y se centre en sí mismo y lo que quiere aprender, como y cuando lo desea hacer.

Por lo tanto, el objetivo general del trabajo de investigación se centra en diseñar un curso de Introducción al derecho, con el fin de actualizar la teoría jurídica con el discurso pedagógico para estudiantes iniciantes de la carrera de Derecho en Instituciones de Educación Superior en Bogotá, como resultado del proceso educativo desarrollado en la Universidad Piloto de Colombia en la especialización en Docencia Universitaria en 2014

Así también, se espera de este trabajo, replantear la visión estática y monolítica del Derecho, apartándola de los conceptos de mero ordenamiento normativo, para que sea superado dicho concepto, y en su lugar se entienda, desde los salones de clase, la constante movilidad que debe caracterizar al egresado, en tanto es capaz de interpretar la norma, y adecuarla a la necesidad cambiante de su entorno social, así como es capaz de argumentar, escribir, verbalizar y aterrizar la norma al conglomerado social en el cual se desenvuelve, lejos de

acciones repetitivas y exegéticas que impiden el avance del Derecho como ciencia social a la par de la sociedad en su conjunto.

Surge la necesidad de realizar el trabajo investigativo, en tanto se evidencia la dificultad del egresado para desenvolverse exitosamente en la práctica usual y diaria del derecho. La academia no resuelve satisfactoriamente los problemas que plantea la sociedad, toda vez que está alejada de las situaciones reales que han de acompañar el ejercicio profesional del abogado y este no cuenta con las competencias necesarias para resolverlos.

La investigación parte de los orígenes de la educación como elemento de cohesión cultural y transmisión de valores de la sociedad desde la antigua Grecia, pasando por las imperecederas enseñanzas de Sócrates y Aristóteles hasta llegar al XIX, cuando se sientan las bases de lo que hoy conocemos como pedagogía. Así mismo se hace un recuento breve de la historia de la educación superior en Colombia, normatividad al respecto y legislación vigente. Acordes con los objetivos propuestos, se analiza la realidad de la enseñanza del derecho, la metodología utilizada en el aula de clase, las competencias que desde el aparato gubernamental se han venido implementado para la carrera de Derecho, en concordancia con las exigencias a nivel internacional para la educación superior, así como también las políticas curriculares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, elementos a partir de los cuales se elabora una propuesta de plan de curso de la asignatura de Introducción al Derecho, para iniciantes en la carrera de Derecho.

## 1. DE LA EDUCACIÓN A LA PEDAGOGÍA

Desde la antigua Grecia, la idea de Educar o Educación, hacía referencia a la transmisión de generación en generación de una serie de valores y tradiciones de acuerdo a un sentido propio de ser; siendo la Educación un acto consciente de perpetuar un conjunto de normas que la identifican e individualizan como grupo, como pueblo. Para los griegos, el cumulo de valores y principios, creencias y normas, que estructuraban su vida, y justificaban su existencia como pueblo, era su cultura, la cual se daba a la comunidad mediante la educación, en un sentido amplio y formador del término<sup>1</sup>.

Esta forma de entender su estructura social, política y económica, de auto cuestionarse y evolucionar conforme a ideas fundamentales de sí mismos, de entenderse en su entorno común e individual, explica como hoy son referencia obligada y sobre ellos descansa gran parte de la estructura social que conformamos.

Sócrates dejó para la posteridad un método de enseñanza y de aprendizaje basado en la de-construcción de conceptos y en la construcción de ideas. El propósito de Sócrates era que el aprendiz llegara a la verdad, partiendo de sus propios conceptos, los cuales iba construyendo y de construyendo, paso a paso y el (Sócrates) asumía un papel de ignorante, no sabedor, a fin de interrogarlo, cuestionarlo y permitirle ver las contradicciones de las razones expuestas o sus coherencias; Sócrates se decía a si mismo que era como una partera que ayudaba a dar a luz, (*mayéutica*). Dicho método perseguía la elaboración de conceptos universales.<sup>2</sup>

Así también las ideas de Aristóteles fueron condensadas en la edad media en la Escolástica, del latín Schola: escuela; de las cuales fueron sus más grandes representantes San Agustín de Hipona, Santo Tomas de Aquino, Alberto Magno, entre otros, Que definieron la enseñanza en toda la edad media, basada en la clausura, la Lectio, la Disputatio, La Quaestio. Dentro de las facultades existentes para la época, a saber la filosofía, la medicina, la teología y el derecho canónico<sup>3</sup>. Dicho modelo, obedecía a las condiciones de la enseñanza imperantes, marcadas por la desigualdad y la profunda división en las estructuras sociales; en la Edad Media la educación estaba centralizada en la Iglesia y era de su competencia lo que se enseñaba y como se enseñaba

Con el Renacimiento, las ideas humanistas y centradas en el hombre mismo y su inmensidad, desligadas de lo teológico, donde las artes y las letras tomaron

---

<sup>1</sup> WERNER, Jaeger. Paideia. México, Ed. Fondo de cultura Económica 2001 p. 4, 5.

<sup>2</sup> DE LA TORRES GOMEZ, Andrés. El método socrático y el modelo de Van Hiele. Universidad de Antioquia. Lecturas matemáticas, Vol., 24, 2003. P. 99-121

<sup>3</sup> PATIÑO MILLAN, Carlos. Apuntes para una historia de la educación en Colombia. [www.virtual.udistrital.edu.co/catedra/Download](http://www.virtual.udistrital.edu.co/catedra/Download)

fuerza y nuevas ideas de la sociedad se impusieron, surge también una preocupación sobre la educación y la escuela. Es así como Jan Amos Comenius<sup>4</sup>, irrumpe y propone en su *Didáctica Magna* una nueva forma de aprender y claro, de enseñar. Divide el arte mismo de la enseñanza o Pedagogía con los métodos, o didáctica; propone que el estudiante busque la felicidad en el proceso de aprender y lo haga naturalmente. Hacia 1650 publica su "*Orbis Pictus*", que fue el primer texto con dibujos de la historia de la pedagogía.

A Comenius le siguieron otros como Pestalozzi y Rousseau<sup>5</sup>. A este último le debemos una idea concreta de educación, la cual fue plasmada en el *Emilio*, obra en la cual se traza un plan metódico y ordenado para lograr en el niño el desarrollo de sus facultades y cualidades, lo cual lo haría un individuo más justo, que finalmente derivaría en una sociedad más justa. Rousseau es digno exponente de las ideas de la Ilustración, que sostenía que el uso de la razón en el individuo lo haría autónomo, y por ende capaz de actuar de manera justa, bajo el imperio de las normas universales, verdaderas y justas.

Pestalozzi, basado en sus propias experiencias pedagógicas, y en el *Emilio* de Rousseau, entendió que si bien es necesario la utilización de un método en el proceso de enseñanza, éste en sí mismo no conduce a nada, y plantea que es allí donde el Pedagogo, cumple su verdadera misión buscando al ser humano autónomo, reflexivo y practico. Fue con la Revolución Francesa, que se abrió camino la idea de la educación para todos, y se encomendó dicha tarea al Estado, dejando de lado el extremo dominio de la Iglesia y la condición caritativa de la educación, pasando a ser un derecho de todo ciudadano.

Gracias a la Revolución Industrial, los constantes cambios políticos y sociales, los avances en la psicología, la presencia activa de la mujer en la producción de capital, y el establecimiento de políticas gubernamentales, la educación fue concebida como política de estado. A finales del siglo XIX, los aportes de médicos y psicólogos en el estudio del niño, revolucionaron verdaderamente la pedagogía y la educación y sentaron las bases de lo que hoy conocemos, como pedagogía, enseñanza, educación y aprendizaje.

La Educación como herramienta que cohesiona la cultura de un pueblo y permite su subsistencia a través del tiempo, se ha transformado para contener en ella un proceso complejo que busca dar respuesta a las necesidades sociales del entorno en el cual se desarrolla y está contenida en la Pedagogía que hace de la educación su objeto de estudio, y mediante ella, propone una nueva construcción del ser humano social, cultural y político.

---

<sup>4</sup> RABECQ María Magdalena. Comenius apóstol de la educación. apóstol de la educación moderna y de la comprensión internacional. En *El Correo*. Noviembre. 1957. No 11. p. 4-15 [citado en 01-07-2015] Disponible en: <http://www.unesdoc.unesco.org/images/0006/000679/067956so.pdf>. p.7

<sup>5</sup> GUTIERREZ ZULOAGA, Isabel. Modelos educativos paradigmáticos en la historia de la educación. *Revista Arbor* CLXXIII. 681 Septiembre.2002 p. 7[citado en 23-03-2015] disponible en: <http://arbor.revistas.csic.es/index.php/arbor/article/viewFile/1105/1112>.

## 2. LA EDUCACION SUPERIOR EN COLOMBIA

A comienzos de la Colonia, la educación estaba en manos de los Clérigos, quienes impartían clases de gramática y lectura. Hacia 1605 aparece el colegio Mayor de San Bartolomé, 1654, El Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, 1623 la Universidad Javeriana y 1636 la Universidad Santo Tomas de Aquino, todos manejados por la orden jesuita, fuertemente influenciados por la escolástica y las ideas de Aristóteles<sup>6</sup>.

Los jesuitas se preocupan por enseñar oficios como la platería, la herrería, el tejido, etc. Para 1774, luego de haberse expropiado los bienes a la compañía de Jesús, se abre paso la Universidad Pública, sostenida con dineros del Virreinato, que siguiendo los nuevos planteamientos de Europa y el Renacimiento, plantea nuevas discusiones desde la lógica y la razón, dejando de lado los estudios memorísticos y dogmáticos, analizando y comparando a diversos autores, tarea nada fácil, en tanto no había muchos que pensarán distinto y en la práctica se siguió el pensamiento desde la Iglesia católica y sus postulados escolásticos<sup>7</sup>.

En este periodo de la formación Universitaria, se destaca la preeminencia de la Expedición Botánica y en ella se centró el avance de las ciencias, que retornaron a las viejas tradiciones de memoria y dogma. No fue sino hasta la instauración del gobierno de Bolívar y Santander, que se entendió la formación universitaria como un imperativo para formar la clase dirigente que necesitaba la naciente república. Hacia 1826, se funda la Universidad Central de la República, con la expedición de una ley que la reglamentaba en su totalidad. Y como aporte a la academia, y luego de no pocos opositores, se estipulaba la libertad de cátedra para el profesor.

Con la llegada de los gobiernos conservadores, nuevamente la academia gira en torno a la moral, la disciplina, proscribiendo materias calificadas como peligrosas para el alumno, e insertando nuevamente materias como el Derecho Romano, que hasta la fecha es materia de estudio en primer año de Derecho. Gestados en el seno del gobierno conservador, los liberales radicales dan paso a la libertad de enseñanza en el país, y mediante la ley 66 de septiembre de 1867, nace la Universidad Nacional, que gozaba de autonomía frente al Estado<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> SOTO ARANGO, Diana. Revista Historia de la Educación Latinoamericana. Universidad Pedagógica y Tecnología de Colombia. Tunja. ISSN 0122-7238. 2005., p. 105-109

<sup>7</sup> *Ibíd.*, pág. 105

<sup>8</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA, ley 66 del 22 de septiembre de 1867 Bogotá

No obstante para 1886, con la Constitución Nacional, recién expedida<sup>9</sup>, se buscó volver a una idea conservadora de la Educación Universitaria y con ella, perdió autonomía la Universidad frente al Estado, permitiendo nuevamente a la Iglesia ser protagonista del desarrollo educativo del país. Buscando uniformidad en los estudios adelantados en colegios y universidades, se introdujeron manuales o cartillas de cada materia, que establecían un método educativo y lo que se esperaba lograr con él. Sin embargo las ideas liberales de los años 30 rechazaron dicho método, y propusieron el libro de texto, dirigido a los maestros y que contenía estudios sobre las diversas áreas de formación.

Para esta época ya se planteaba la necesidad de dejar atrás la memorización y el aprendizaje basados en unos pocos libros, para que el estudiante, mediante la investigación, fuera protagonista de su proceso y participara activamente en él.

Si bien es cierto, la educación superior en Colombia toma verdadera trascendencia desde 1867<sup>10</sup>, con la creación de la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia, entendida como un esfuerzo de profesionalización desde el Estado, buscando con ello responder a las necesidades del país, ya era evidente que había fallas ostensibles, como bien lo refiere Carlos Patiño Millán, quien citando a Ernest Roethlisberger en su libro El Dorado escribe: “A muchos les faltaban los necesarios conocimientos básicos para una formación científica; otros, en fin, aprendían demasiadas cosas de memoria y pensaban poco, falta esta desfavorecida por el hecho de que la mayor parte de los profesores tomaban como base de su lecciones algún texto, explicándolo durante media hora y dando a prender un determinado trozo”<sup>11</sup>

En 1923, con la llegada de la misión alemana al país, el movimiento estudiantil tomó fuerza, proponiendo nuevas estructuras educativas más acordes con los momentos sociales y políticos del momento, exigiendo además una verdadera reforma educativa en todos los niveles.

Con el recrudecimiento de la violencia en Colombia, los profundos cambios en las estructuras sociales del país, el desplazamiento del campesinado a la ciudad, la intervención del Estado en la Universidad Pública, por ser ésta foco comunista y subversivo, la Universidad privada tomó fuerza, aumentando su participación en la oferta de programas educativos, de forma que para 1968, con la reforma constitucional se crea al ICFES, instituto colombiano de fomento de la educación superior, respondiendo a la nueva división social, que centra el control y la vigilancia de la universidades en el Estado.

---

<sup>9</sup> COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de la Republica de Colombia. 5 de agosto de 1886

<sup>10</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA, ley 66 del 22 de septiembre de 1867 Bogotá

<sup>11</sup> PATIÑO. Op.cit., p.19

Siguiendo con esta línea, en 1980, bajo el mandato del presidente Turbay Ayala, se expide el Decreto 80 de 1980, mediante el cual se definen las funciones del ICFES frente a las Universidades, se establecen los requisitos necesarios para ser una entidad de educación superior, se centra el control de la Universidad en el Rector y el consejo pasa a ser asesor del Rector.

Con la reforma constitucional de 1991, se pone sobre la mesa la necesidad de formas profesionales de acuerdo a las necesidades reales del país, dando con ello lugar a la expedición de la ley 30 de 1992, que definía entre otros objetivos, en su artículo 6: “Son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones: a) Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país<sup>12</sup>”.

Desde ese momento histórico para el país, la educación superior ha sufrido una serie de cambios, propendiendo obtener la calidad necesaria que haga competitiva a la Universidad colombiana, dentro del contexto latinoamericano y cumpliendo estándares internacionales de calidad, innovación, creatividad e investigación. Objetivos que han dado lugar a la ley 115 de 1994, (ley general de educación) cuyo decreto reglamentario es el 1860 de 1994, modificado a su vez por la ley 1013 y 1029 de 2006; la ley 1188 de 2008, (registro calificado) reglamentado por el decreto 1295 de 2010, el decreto 2566 de 2003, modificado por el decreto 2170 de 05, sobre condiciones mínimas de calidad.

Los objetivos generales se enmarcan en el derecho constitucional a la educación, a una educación de calidad, accesible y competitiva, integral y pluralista.

---

<sup>12</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ministerio Educación Nacional de Ley 115 de 1994 Ley General de Educación. Diario Oficial 41.214 del 8 de febrero de 1994 Bogotá.

### 3. EL AULA EN LA FACULTAD DE DERECHO

[...]“*todo pueblo que alcanza un cierto grado de desarrollo se halla naturalmente inclinado a practicar la educación*”  
*Paideia. Werner Jaeger.*

Tradicionalmente, el estudiante de Derecho en las facultades, está preparado para asumir sus estudios, en un aula magna, rigurosamente ordenada, en actitud de profundo y respetuoso silencio, vigilante y atento. Así mismo es habitual encontrarse con Magistrados de las Altas Cortes, Jueces y abogados prominentes, impartiendo conocimiento en sendas clases magistrales en un acto solemne y formal.

Esta “formalidad” contrasta con las exigencias actuales en la Educación, que dejan de lado los estudios meramente descriptivos o memorísticos y prestan más atención en los valores, capacidades, y competencias del estudiante, a fin de que obtenga un aprendizaje significativo y comprensivo de las áreas de su interés, buscando con ello la formación de un ser integral. Hoy se propone una nueva forma de evaluar, que no busque aprobar o desaprobar, ni califique o descalifique la capacidad de memorización de una serie de conocimientos sistemáticos y repetitivos sino que forme en competencias, logro de metas y desempeños.

Es común asociar al abogado con cualidades tales como la buena comprensión de lectura, facilidad de expresión, dominio de un auditorio, diplomacia, flexibilidad, interpretación de normas; no obstante nada más alejado de la realidad que el aula de clase. Tal y como se encuentran diseñadas las facultades de Derecho, para el estudiante es muy escasa su posibilidad de desarrollo de tales cualidades, pues dentro del aula, se privilegia la memoria, la repetición y el dogmatismo jurídico. Obviamente se parte de la base de la rigidez de la norma, “*dura lex, sed lex*” (dura es la ley, pero es la ley), cuando en realidad la norma debería ser una conjunto de preceptos diseñados conforme al devenir de la sociedad, que es cambiante y dinámica. Y así como se percibe la norma, se percibe la enseñanza de ella.

Estas distorsiones a las que se enfrenta el futuro abogado en su ejercicio profesional parten de una errada concepción en la manera de enseñar el

Derecho, la cual carece de herramientas pedagógicas suficientes y centra su interés en el profesor y su idoneidad en el área del Derecho correspondiente, obviando su formación pedagógica. Al no tener una formación como docente, no puede implementar en el aula estrategias didácticas que fortalezcan el proceso de aprendizaje, comprensivo, crítico, contextualizado y permanente.

Al respecto Guillermo Gómez, afirma que seguimos enseñando Derecho de manera abstracta, descontextualizada de nuestra realidad “como si el mundo no cambiara o el Derecho reducido a norma tuviera el papel de servir de muro de contención a la convulsionada historia que vivimos”<sup>13</sup>

Existe un modelo tradicional que ha probado su ineficacia en innumerables ocasiones, pero que no cambia, pese a ello. Este modelo se centra en una fase expositiva, descriptiva y monologada, papel que le corresponde al maestro, una fase de memorización, aceptación y recitación, que le corresponde al estudiante y un último momento de evaluación en el cual el estudiante reproduce lo dicho en clase más o menos de forma exacta.

Si bien es cierto, es necesario el conocimiento de la normatividad, para así llegar al conocimiento del Derecho, también lo es que la norma no es el Derecho; por tanto reducir la enseñanza de una disciplina al aspecto más formal de la misma, no nos da el conocimiento de ella, sino que instrumentaliza su aprendizaje, sin posibilidad de análisis de los contenidos ni mucho menos de comprensión de ellos.

Por lo tanto, la propuesta de una nueva manera de enseñar el Derecho, implica un cambio en los conceptos, un cambio en la academia, y una efectiva utilización dentro del aula, de métodos didácticos aplicados a las diversas áreas del Derecho, que posibiliten su estudio de manera constructiva, significativa y continua, fomentando la investigación y el análisis de los contenidos.

---

<sup>13</sup> GOMEZ AGUDELO, Guillermo Alfonso. La pedagogía tradicional en las facultades de derecho en Colombia. Documentos de reflexión no investigativos. ISSN 1909-5759 Núm. 5 julio –diciembre 2008

#### **4. PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA EN EL AULA.**

A pesar de los constantes esfuerzos desde la academia, para lograr que la formación universitaria, esté íntimamente ligada a la investigación y a la construcción diaria del saber, sea cual sea la materia a la cual se dedique, y que de dicha investigación se logren resultados aplicables a la realidad del país, hecho que comúnmente se cree exclusivo de las ciencias aplicadas, es evidente que en el campo jurídico no existe una verdadera formación de investigadores, que puedan materializar la ciencia del Derecho a los contextos nacionales.

En las ciencias sociales, el avance investigativo ha sido más evidente, proponiendo fórmulas plausibles a la situación social del país; las propuestas de reinserción de agentes armados al margen de la ley, los procesos de apoyo a las víctimas del conflicto armado, desarrollados desde la psicología, el trabajo social, la terapia ocupacional y demás, dan cuenta de un trabajo investigativo denodado, intenso y fructífero, no obstante el Derecho, se ha quedado corto en cuanto a dichas realidades, y lejos de proponer de manera metódica y eficiente, un nuevo ordenamiento jurídico coherente, ha venido convirtiéndose en una constante colcha de retazos, que se deroga y se revive de manera caótica y no facilita su comprensión, su aplicación y menos su enseñanza.

Es claro que no hay un avance en los modelos pedagógicos aplicados a la enseñanza del Derecho y que se ha limitado a métodos tradicionales de enseñanza, que si bien es cierto no son del todo malos, tampoco lo son del todo buenos, pues si se quiere una generación de abogados pensantes, críticos y reflexivos, no puede esperarse resultados diferentes si siempre se hace lo mismo.

En las facultades de Derecho, tradicionalmente se “dicta clase”, en lo que se llama clase Magistral, en la cual el maestro expone el tema, discurre sobre él y finalmente concluye su parecer al respecto. Sobre dichas conclusiones se califica o descalifica en un acto memorístico, no reflexivo y menos propositivo.

Estas circunstancias en el quehacer académico, han sido posibles, gracias a que el Profesor de Derecho, que si bien es cierto es abogado y en la mayoría de los casos cuenta con especializaciones y amplia experiencia en la práctica del Derecho, no es docente. Por lo tanto sus conocimientos sobre pedagogía

son casi nulos y llega a la docencia casi que por accidente o por una vocación basada en su experiencia o su intuición.

La Pedagogía es la ciencia de la educación, “se define como una disciplina que estudia los principios, normas, medios, métodos, técnicas, formas procedimientos población y medio ambiente, que se encuentran involucrados en el proceso enseñanza-aprendizaje”<sup>14</sup> desde esta definición, es claro que la enseñanza del derecho ha dejado de lado entre otros, a la población y al medio ambiente, entendido este en su aspecto social amplio, sujetos que justifican y dan sentido a la existencia del Derecho.

Siendo así, no le es posible al maestro de la facultad de Derecho, avanzar o cambiar los paradigmas de la enseñanza a los cuales se ha habituado. Sin embargo en un esfuerzo por acortar la distancia entre el aula y el mundo real, las facultades de derecho han implementado dos métodos didácticos de enseñanza a saber: el aprendizaje basado en problemas y el Método del caso.

#### **4.1 EL APRENDIZAJE BASADO EN PROBLEMAS**

El aprendizaje basado en problemas, surgió en Estados Unidos, hacia la década de los años 60 como respuesta a los modelos tradicionales de enseñanza, en el área de medicina. Con este método el estudiante construye su conocimiento con base en un problema planteado que se espera sea de la vida real, lo expone, expone además las necesidades de resolución del mismo, recaba la información necesaria para su solución y finalmente vuelve al problema. Con este método de aprendizaje, se espera que el estudiante pueda identificar sus propias falencias o temas en los cuales debe enfatizar su proceso de educativo, así como reforzar su capacidad de análisis y de respuesta ante los problemas planteados.

A fin de llevar a cabo este proceso, bajo el enfoque del aprendizaje basado en problemas, es necesario formar grupos pequeños, quienes entran a proponer un problema como base de su estudio, deben recopilar la información, verificar datos y debatir sobre lo hallado dentro del curso de esa investigación; el docente es un guía o tutor que orienta al grupo y suscita la discusión. Dentro de los objetivos generales que deben lograrse, están el trabajo en grupo, la disciplina, la exigencia en cuanto a la información que es base del estudio, el análisis crítico, retroalimentación entre otros.

Hoy en día, este método es ampliamente utilizado en las aulas universitarias, en diversas facultades. En la Facultad de Derecho, en general se toman jurisprudencias de las Altas Cortes, o sentencias que fueron altamente debatidas en el público; pero este método si bien es cierto debiera concitar el debate y la exposición de ideas, no es muy práctico, pues ordinariamente los

---

<sup>14</sup> CARDENAS MENDEZ, María Elena. Ensayo sobre didáctica y pedagogía jurídicas. Universidad Autónoma de México-UNAM. 2007. Disponible en: [www.biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2406/9.pdf](http://www.biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2406/9.pdf)

cursos son de 40 o más estudiantes de los cuales no participa más del 50%, por lo que el restante 50% ha sido pasivo, poco participativo o apático.

También carece de conclusiones finales a modo de corolario que le permitan a la estudiante condensar lo dicho, toda vez que el objetivo central del método, no está en la solución del problema en sí, sino en el proceso que se sigue para llegar a ella. No es muy factible que con este método se conozca la totalidad de la legislación aplicable o existente que se relacione con el caso y finalmente reduce el caso a ganadores y perdedores, asumiendo que quien gana realmente tenía la razón, pues el problema planteado, se ve fragmentariamente<sup>15</sup>.

## **4.2 EL MÉTODO DE CASOS**

En cuanto a este método, el estudiante debe tener una información jurídica previa, que habitualmente es una clase magistral, conferencia o seminario, en la cual se expone el tema por parte del profesor. Este método tiene sus bases en la Mayéutica o método socrático, en el cual se parte de los saberes previos del alumno, no importa si acertados o no, para luego con el análisis del problema, construir o de-construir dichos saberes. Posteriormente, se plantea un caso real, y el estudiante, basado en esa información previa, busca la solución, es decir establece cual debe ser la norma aplicable esboza el sentido del fallo. Es el método comúnmente usado en la Universidad de Harvard, donde tuvo su origen, existiendo un libro de casos, con los cuales se espera abarcar la enorme pluralidad de conceptos jurídicos, normas y legislaciones; este método necesita para su desenvolvimiento en el aula, la explicación previa del docente, a fin de que el estudiante al analizar el caso, parta de los conocimientos previos adquiridos, y de una exposición simple de los hechos que llevan a la propuesta del caso y del caso mismo, sin interpretación alguna, para luego ser debatidos, socializados, analizados.

Este método busca que el estudiante refuerce su capacidad analítica y crítica, se espera además que el estudiante sea capaz de tomar decisiones frente a los casos planteados, que lo acercan a la vida real con la cual ha de lidiar en el ejercicio profesional. Así mismo, lo obligan a mejorar su capacidad argumentativa y de comunicación, pues al socializar la discusión, el discurso debe ser claro y coherente.

Este método nuevamente se plantea problemas tales como la elección acertada del caso, que convoque al total de la clase, que se refiera a lo que se pretende enseñar en ese momento del curso, así como la disponibilidad del tiempo, ya que en general el profesor no es de dedicación exclusiva, razón por la cual, el seguimiento de los casos puede ser muy deficiente, limitado al tiempo, pues supone, como en el método socrático, la sucesión de preguntas que estimulan al estudiante a pensar y por ende a aprender; adicional a que el seguimiento de un libro de casos no solo puede ser sesgado, sino limitado en cuanto a la enorme complejidad de lo jurídico.<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> Ibíd. p.92

<sup>16</sup> Ibíd. p.94

## 5. PROYECTO TUNING PARA AMERICA LATINA

No obstante lo anterior, el mundo de la academia dista mucho de gozar de la dinámica que requiere para dar solución al problema de lo teórico y lo práctico, que se sabe va a superarlo, y no ha de contar con las herramientas necesarias para hacer frente a lo que este reto le significa.

Si el futuro profesional en Derecho no es crítico, autónomo, en búsqueda de nuevos conocimientos, no estará en posibilidad de proponer una nueva forma de entender el Derecho ni de interpretarlo. Así mismo, las posibilidades de investigación en las áreas jurídicas se encuentra limitado por las limitaciones mismas de la enseñanza del derecho. Si en el aula la base central del proceso de aprendizaje son textos que pueden no estar ligados a los momentos sociales, políticos o económicos imperantes, pues el tipo de aprendizaje es de referencia, pero no de construcción de conceptos, si aunado a ello, se pretende que se aprenda memorísticamente todas y cada una de las normas que se encuentran en los códigos, sin tener en cuenta los principios generales del derecho, y peor aún las realidades que pretendieron regular dichas normas, pues no hay nada que decir al respecto; es tan importante dicho razonamiento, que a modo de ejemplo, se puede observar, como existe una distancia entre lo que se estudia, la forma como se estudia y la realidad que se pretende regular con la norma.

Solo fue hasta 1974 cuando por medio del decreto 2820<sup>17</sup> del mismo año, se derogó el artículo 87 del Código Civil, en el cual se establecía legalmente que el domicilio de la mujer casada seguía al del marido, es decir, la mujer hasta esa fecha era clasificada como incapaz, pues seguía bajo la potestad marital, aun cuando para ese año, la mujer tenía derecho al voto, y había participado activamente en movimientos sindicales, era motor principal de la economía pues trabajaba y aportaba a la economía no solo del hogar sino de la nación y gracias a los constantes periodos de violencia y desplazamiento, en muchos casos era cabeza de hogar. Por lo tanto para los años anteriores a 1974, se

---

<sup>17</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 2820 de 1974. Por el cual se otorgan iguales derechos y obligaciones a las mujeres y a los varones. Diario oficial 34.249 del 4 de febrero de 1975

estudiaba sobre una norma desueta e inaplicable. Lo mismo sucedió con el domicilio de los criados, que seguían al del amo, y solo hasta 1998, fue declarado inexecutable (inaplicable) por la Corte Suprema de Justicia, es decir, fue necesaria una demanda de inconstitucionalidad y el pronunciamiento de la Corte, para que se reconociera legalmente que los *criados* eran una forma de esclavitud vigente; la cual fue abolida más de cien años atrás.<sup>18</sup>

Bajo este panorama, se hace necesario el replanteamiento de la enseñanza del derecho que redunde en la práctica del mismo y profundice en la necesidad de cambio del derecho mismo. Para ello es fundamental la transformación desde la academia, desde el plan de estudios a los métodos pedagógicos y de didáctica aplicada a su aprendizaje.

Este modelo pedagógico tradicional, subyacente e inconsciente, que orienta las prácticas educativas en la enseñanza del Derecho, en nuestras facultades, carente de racionalidad frente al contexto, al papel de los actores, a la filosofía de la educación, a los contenidos, a las estrategias didácticas y al sentido de la evaluación, debe ser develado, desarticulado y separado (deconstruido) desde la investigación del currículo (Stinhouse) y en particular desde la investigación en el aula (Ballenilla)<sup>19</sup>

Las normas que actualmente regulan la Educación Superior en Colombia, propenden entre otras cosas por el fortalecimiento de la investigación en todas las áreas, así mismo enmarcan la educación superior en términos de competitividad, pues buscan que el estudiante pueda ir formándose en un área en particular de forma paulatina y que poco a poco llegue a la profesionalización.

Esta formación por ciclos propedéuticos de conformidad al decreto 1295 de 2010, reglamentario a de la ley 1188 de 2008, prevé:

Artículo 14.- Programas estructurados por ciclos propedéuticos.- Son aquellos que se organizan en niveles formativos secuenciales y complementarios. Cada programa que conforma la propuesta de formación por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, y debe tener una orientación y propuesta metodológica propia que brinde una formación integral en el respectivo nivel, más el componente propedéutico para continuar en el siguiente nivel de formación<sup>20</sup>.

Con ello, el futuro profesional, puede ir por etapas en su proceso de formación y adicional a ello, estar inmerso en el mercado laboral más rápidamente y con algún grado de calificación. Esto supone que deben existir programas más

---

<sup>18</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 57 de 1887 sobre adopción de códigos y unificación de la legislación nacional. Diario Oficial 7019 del 20 de abril de 1887 Bogotá .Código Civil Colombiano

<sup>19</sup> Gómez. Ob. Cit., p. 107

<sup>20</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1188 de 2008. Por el cual se regulan el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones. Diario oficial 46.971 del 25 de abril de 2008

cortos, con una estructura curricular que posibilite retomar los estudios, en el estado en el cual se dejaron y continuar la formación académica, con miras a la profesionalización.

Así mismo, en el artículo 11 de la citada ley, se establece que, dentro de la autonomía universitaria, las Instituciones universitarias podrán reglamentar los requisitos necesarios, para facilitar la movilidad de los estudiantes a nivel nacional o internacional. Sin embargo, una discusión a fondo sobre estos dos tópicos, no se ha dado en cuanto al campo del Derecho, de hecho, la flexibilidad curricular, que debería contener igualmente un nuevo planteamiento frente al plan de estudios, lo cual garantizaría el cumplimiento del objetivo propuesto con la flexibilidad curricular, no es parte de las preocupaciones de los docentes, toda vez que los planes de estudio en las facultades de derecho siguen siendo los mismos, razón por la cual es casi imposible hablar de formación a nivel técnico o tecnológico en esta área. Los planes de estudios, aun cuando han sido transformados para su cumplimiento en ciclos y sometidos a la valoración del crédito, son unidireccionales y jerarquizados, llenos de prerrequisitos de una materia a otra, de hecho se sigue hablando de semestres y se concibe la carrera por semestres académicos o años, en lugar de hablar de cumplimiento de créditos, aun cuando todas las materias equivalen a créditos.

Así tampoco es posible que en un periodo más corto que los cinco años tradicionales, el estudiante logre alguna titulación que eventualmente le permita ingresar al mercado laboral, como tampoco se le permite retomar los estudios en el momento que los dejó, toda vez que los prerrequisitos no se lo permiten. Ahora bien, en cuanto a la movilidad académica, surgen algunos problemas que deben tenerse en cuenta y es que no es posible homologar con éxito, los años de estudio del derecho, por ejemplo de Colombia a Estados Unidos, toda vez que los ordenamientos jurídicos son diversos, pues las políticas también lo son.

Es muy probable que se adelanten estudios de materias que no sean prerrequisito, o en algunas materias con las que se comparte afinidad, tales como el Derecho romano, que por ejemplo es la base del derecho civil en Argentina y Chile, no así la parte procedimental que es tan diversa, que no se puede homologar, tal y como se encuentra establecida en los planes de estudio. Sin embargo, tener la posibilidad de asumir los planes de estudio desde la óptica del derecho comparado daría una posibilidad más cercana a esa movilidad académica internacional, ya que la movilidad en el plano nacional es mucho más viable.

De hecho en el plano local, es decir dentro de la misma institución universitaria o inter universidades, no solo es perfectamente posible, sino que es aconsejable, pues amplía el panorama, según sean las orientaciones de la institución universitaria, aun cuando la rigidez de los planes de estudio son un obstáculo que salvar, y limitan la posibilidad de tomar clases en carreras diversas a la que se cursa, pero que pueden llegar a tener un contenido

similar, ya que muy pocas materias son transversales a todos los programas académicos.

## 5.1 FORMACIÓN POR COMPETENCIAS

A este respecto, desde 2004, se ha venido implementando en Colombia, el Proyecto Tuning para América Latina, siguiendo los lineamientos europeos, del proyecto de Bolonia, en el cual ha participado entre otras, la Universidad Externado, Nacional, EAFIT, Pontificia Bolivariana y Javeriana, para unas áreas en particular, pero solo la Universidad Externado tiene como áreas de enfoque el Programa de Derecho. Dentro de los puntos más importantes de dicho proyecto, se encuentra la formación de acuerdo a un sistema de créditos académicos, la reformulación del currículo a partir de la evaluación por competencias genéricas o transversales y específicas y la movilidad académica. “A estas tareas sigue, por un proceso de continuidad natural, la medición de este tiempo en créditos académicos en su doble función de reconocimiento de la carga de trabajo del estudiante y de facilitación de proceso de movilidad que concurren a una formación de calidad en un mundo globalizado”<sup>21</sup>

Con este proyecto se espera que el estudiante se forme en competencias, en condiciones de calidad, pertinencia y oportunidad, que le permitan afrontar las realidades sociales a las cuales deba verse enfrentado.

Una de las tareas a desarrollar es el cambio en los sistemas tradicionales de aprendizaje, basados en la transmisión de conocimiento a un proceso focalizado en el estudiante y su capacidad de comprensión de los saberes. Para ello, es necesario un replanteamiento del currículo, tal y como se propone desde la Didáctica, centrado en los aprendizajes del estudiante a lo largo de su formación profesional, esto supone medir los resultados de su gestión académica y además, el proceso por el cual llegó a ellos. Así mismo va más allá de la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas a un aprendizaje significativo y constante a lo largo de su vida profesional.

La educación a distancia o virtual, dadas sus características especiales, ha avanzado en cuanto al enfoque sobre la forma de aprender, pues el paradigma ha cambiado de la manera de enseñar a la manera de aprender, ya no se trata de cómo se enseña, pues dicho paradigma redujo el proceso de formación a una labor de transmisión de contenidos, sino que ahora se trata de como aprendemos, para que aprendemos y que hacemos con eso. En este panorama, la educación a distancia propone alternativas viables para el cambio de paradigma, toda vez que parte de la base de no existir presencialidad en el proceso, por ser a distancia, ser asíncrona y trasladar al estudiante la responsabilidad de lo que quiere aprender y como lo hace. Exige del docente

---

<sup>21</sup> Centro Latinoamericano de referencia CLAR, Proyecto Tuning. Documento final. Revista de investigación en psicología vol. 15 No. 1 disponible en [www.sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion\\_psicologia/v15\\_n1/pdf/a15v15n1.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v15_n1/pdf/a15v15n1.pdf)

una mayor preparación no tanto académica, pues está probado que los docentes tienen una muy buena formación académica en las áreas de su competencia, sino en su formación como pedagogos, guías y tutores.

La formación a distancia es de vieja data, cuando en sus inicios se estudiaba por correo y generalmente se trataba de carreras a nivel técnico o educación no formal, no obstante la necesidad de “formarse”, y las distancias físicas que separan algunos lugares de los centros educativos, dio paso a lo que se denomina hoy Educación a Distancia, que ha sufrido cambios en su estructura, en los programas ofrecidos, ampliando esa cobertura y en los medios tecnológicos a disposición del estudiante, lo cual ha llevado a la llamada Educación Virtual, que se vale al 100% de la tecnología de la Información, permite la sincronía en foros y chat y la asincronía, que supone horas de trabajo del estudiante y entrega de informes, productos o resultados de ese trabajo.

La virtualidad posee ventajas comparativas frente al estilo presencial, pues posee diversos momentos dentro del proceso, en tanto se hable de virtualidad, es claro que estamos hablando de uso de la tecnología a nuestro alrededor, así que puede haber sincronía si hablamos de tiempo real, sea el chat, foros, video conferencias, etc. En tanto que si hablamos de asincronía los correos electrónicos, plataformas virtuales en las cuales se “cuelgan los trabajos”, links de contenidos y búsqueda de información, etc. Así también apoya y se apoya en el trabajo colaborativo y el aprendizaje significativo. Esta gran variedad en la forma de aprender, en la heterogeneidad de los que están en el proceso, los medios a los cuales se tiene acceso y la posibilidad de acceder a la información, propicia por sí mismo, una variación en el concepto curricular y las estrategias didácticas empleadas en el proceso.

Ahora bien, la carrera del Derecho se ha ofrecido tradicionalmente, de manera presencial, pero ha tomado fuerza la oferta a distancia o virtual, que en otro tipo de carreras es de común aceptación; sin embargo no es una opción extendida al claustro universitario para esta carrera, por tanto los cambios de los cuales se hablaba en el acápite anterior, deben provenir primordialmente de la oferta presencial. Sin embargo, no es un obstáculo para la implementación de nuevas estrategias didácticas y un replanteamiento desde la didáctica del Currículo y el plan de estudios, lo que debe propender por fortalecer el proceso formativo, centrado en el estudiante, en los medios tecnológicos a su disposición, el aprendizaje de conceptos, antes que de contenidos, buscar la constante autoevaluación que lleve a la superación de sí mismo, a la movilidad y flexibilidad académicas y al abogado integral, capaz de resolver problemas desde el derecho.

## 6. POLITICAS CURRICULARES

El gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación, ha establecido las políticas educativas, normas y parámetros a seguir por las instituciones educativas, desde el preescolar a la media vocacional, técnica y profesional. En esta tarea ha promulgado un sinnúmero de leyes y decretos reglamentarios que den respuesta a las necesidades, que en materia de educación, se tienen, buscando con ello lograr estándares de calidad comparables a los niveles internacionales. Para 1978, con la promulgación del decreto 1419 de julio 17, definiendo en su artículo 2, el concepto de currículo, como “el conjunto planeado y organizado de actividades, en el que participan, alumnos, maestros y comunidad para el logro de los fines y objetivos de la educación”<sup>22</sup>.

Con el ánimo de definir los objetivos de todo currículo que se desarrollara en el país, la norma en comento definió como fines del sistema educativo entre otros, la contribución la formación física y mental de la persona, el respeto a la vida los derechos humanos, la formación del individuo según sus aptitudes, la constante formación a lo largo de la vida del ser humano, la creación y adaptación de la tecnología, la formación crítica y analítica a través de la investigación. Para la consecución de los fines propuestos, se estableció que el proceso formativo se encontraba centrado en el estudiante, armonizando la teoría y la práctica, formando un ser humano integral y competente.

De igual forma estableció para los docentes la capacitación en función del alumno y las necesidades de este, entendiendo con ello, las necesidades de la

---

<sup>22</sup> COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Decreto 1419 de 1978. Por el cual se señalan las normas y orientaciones básicas para la administración curricular en los niveles de educación preescolar, básica (primaria y secundaria) media vocacional e intermedia profesional. Diario oficial 35070 del 8 de agosto de 1978

sociedad plasmadas en el currículo. Dejando en su artículo 20, la autorización correspondiente para reglamentar la materia y la aprobación de planes curriculares no contemplados es este decreto, pero que tuviesen la aprobación del Ministerio, dejando así la puerta abierta a la divergencia.

Para 1994, se expide la ley 115<sup>23</sup> General de Educación, que refleja en ella, los cambios constitucionales de 1991, y define la educación como un proceso permanente de formación de la persona, como ser social, integral, sujeto de derechos y deberes, que respeta su dignidad dentro de la variedad racial, cultural, religiosa existente en el país, y reconocida por la constitución de 1991. En su artículo 4 establece que corresponde al estado, la sociedad y la familia como núcleo primario de la sociedad, garantizar la calidad en la educación, y será tarea del estado favorecer la formación permanente del docente, propender y favorecer la innovación mediante la investigación. Dentro de los fines que persigue, se incluye la tolerancia, la participación democrática, facilitar la participación en la toma de decisiones que afecten directamente a la educación.

En cuanto a la definición que hace del currículo poco o nada se diferencia de la ya establecida en 1978, pero otorga autonomía a las instituciones educativas para organizar su propio Proyecto Educativo Institucional PEI, y acorde con el los planes de estudio por áreas, pudiendo elegir libremente las materias básicas, complementarias y optativas, metodología, distribución del tiempo, evaluación y permite la innovación curricular, respetando los lineamientos generales de la ley. Entre otras cosas, establece que el docente recibirá capacitación y actualización profesional, lo cual según el criterio de la norma deberá redundar en la mejor dirección del proceso educativo del alumno, persona en la cual se centra el proceso.

Mediante la Resolución 2343 de junio 5 de 1996<sup>24</sup> y en desarrollo de las facultades concedidas al Ministerio de Educación, se establecen los lineamientos generales de los procesos curriculares, para la educación pública y privada, que deben constituirse en fundamentos conceptuales que generen desarrollo educativo y fomenten cambios culturales y sociales. Este proceso debe ser un objetivo común de la comunidad educativa, estar sometido a la evaluación constante y la construcción permanente. Construcción en la cual se deben tener en cuenta entre otros aspectos formales, la comunidad a la cual va dirigido, el nivel de escolaridad, las necesidades de la comunidad educativa, es decir el entorno al cual ha de aplicarse. Como consecuencia de estos planteamientos, se propende por el cumplimiento de estándares en calidad, los cuales son medidos mediante competencias, que se explican como lo que se espera del estudiante, lo que debe saber y hacer en un momento determinado del proceso educativo.

---

<sup>23</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ministerio Educación Nacional de Ley 115 de 1994 Ley General de Educación. Diario Oficial 41.214 del 8 de febrero de 1994 Bogotá.

<sup>24</sup> COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. Resolución 2343 de 5 de junio de 1996. Por la cual se adopta un diseño de lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo y se establecen los indicadores de logros curriculares para la educación formal.

Es así como la construcción del currículo, previsto en la norma para su implementación en las instituciones educativas del país, responde a una serie de lineamientos tales como la construcción de una cultura común, en una determinada comunidad, de forma que es necesario establecer contenidos, sistemas pedagógicos que recojan los elementos más representativos de dicha comunidad y los concrete en la propuesta curricular. Ahora bien el currículo está orientado a la comunidad educativa diversa, que busca sus puntos de encuentro, lo cual debería derivar en la igualdad de oportunidades entre los miembros de esa comunidad. Toda vez que si se logra una media en los objetivos debe garantizarse la consecución de los mismos objetivos a todos.

Dependiendo de estos factores orientadores del currículo, es posible que se enfatice en aquellos saberes que refuercen tales o cuales metas y sean guía orientadora al docente, a fin de lograr el objetivo propuesto dentro del currículo; sin embargo este propósito puede ser un tanto contradictorio, en tanto se parte de una ley que define los criterios y contenidos del currículo, es decir una mínima,<sup>25</sup> pero es importante propender por el énfasis en tales o cuales contenidos, dirigidos al mejor aprovechamiento de los mismos. Esto se traduce en la práctica, en el control del proceso educativo, vía currículo, ya que no permite su flexibilidad acorde a los cambios sociales, políticos o económicos de las comunidades, limitando la acción docente frente a la innovación o inclusión de nuevos tópicos, que excederían las orientaciones curriculares.

El currículo se alimenta de diversas fuentes, que le dan sentido y explican su razón de ser dentro del proceso educativo. Factores tales como el medio socio cultural en el cual se desenvuelve la institución educativa, los aspectos pedagógicos propiamente dichos, la construcción de enseñanza y del aprendizaje y la forma como se desarrolla dentro del proceso, es decir el aspecto epistemológico del conocimiento, desde el punto de vista de la pedagogía y por qué no, las políticas gubernamentales, que definen el norte de la educación. Las instituciones educativas son por excelencia, el agente mediador entre la sociedad en su conjunto y el estudiante en particular.

La sociedad en su conjunto, posee una serie de valores e ideologías que se ven reflejadas en el sistema educativo; no de otra forma se perpetúa una sociedad, sino es en constante transmitir de aquello que la define. En el desarrollo de este proceso, tanto la sociedad como la escuela, se transforman, se adaptan, cambian y recrean aquellos valores que las definen. Pero este trasegar no está libre de divergencias, y las nuevas generaciones de estudiantes, ven en la escuela un perpetuador de sistemas de valores conservadores, lejanos a ellos. Y es entonces cuando es necesario preguntarse qué debe cambiar y qué debe quedarse<sup>26</sup>. Ahora bien, el proceso de aprendizaje, por sí mismo afecta la mentalidad del estudiante, modifica sus pensamientos, moldea sus valores y le aporta conocimiento, lo cual hace que lo

---

<sup>25</sup> GIMENO Sacristán J., El curriculum: una reflexión sobre la práctica. Ed. Morata. Madrid 1998 p. 135

<sup>26</sup> CASARINI Ratto, Martha. Teoría y diseño curricular. Ed. Trillas. México 2002 p. 45

proyecte como ser humano integral, con habilidades y destrezas desde la academia y desde lo moral.

Es decir que desde el currículo, es deseable que dichos aspectos se tengan en cuenta, pues se trata de formar hombres y mujeres en el más completo aspecto que estas palabras significan. Tal vez, sean los hombres y mujeres “de bien” del cual hablan los abuelos. Ahora bien, el aprendizaje debe ser significativo, capaz de entenderse como un proceso constante, donde nada está dicho, reflexivo, que dé al estudiante herramientas para su futuro práctico no solo inmediato sino a futuro en el mundo real, en el cual ha de desenvolverse.

Dichos factores delimitan el currículo, de forma que su construcción es la carta de instrucciones del desarrollo del proceso educativo, razón por la cual las reformas curriculares, deberían ser:

- a) **pertinentes:** en relación con las necesidades de la colectividad nacional y las exigencias de la comunidad internacional.
- b) **consecuentes:** mejor articulados y equilibrados entre sí a partir de una interdisciplinariedad basada en:
  - Los progresos de la ciencia
  - Exigencias del mundo del trabajo
  - la vida sociopolítica
- c) **adaptables:** a los cambios del mundo del futuro<sup>27</sup>

El desarrollo curricular, puede no responder en la práctica, a los fines que se propone, siempre que el docente debe lidiar con aspectos relevantes dentro del proceso educativo, que no dependen solo de él, pero lo afectan de forma directa. Si existen unos mínimos previstos, que deben responder a las necesidades concretas de una comunidad educativa, la capacidad de acción frente a nuevos retos pedagógicos, es limitada; la misma composición del aula, en cuanto a los estudiantes es diversa y muy heterogénea, ya que cada uno, lleva consigo una carga social, cultural y económica disímil, así como son diversos sus saberes y aptitudes, situaciones para las cuales, si bien es cierto no se forma al maestro, éste debe estar preparado; no siempre el docente tiene formación pedagógica, por tanto aprende sobre la marcha; las clases numerosas, en las cuales se dificulta la percepción de las necesidades del estudiante, tratando de llevar el proceso en unos términos medios, accesibles a la clase entera, “al profesor no le resulta fácil pasar de principios ideales a prácticas coherentes con los mismos, sino en la medida en que pueda diseñar una estructura de tareas adecuada en la que se conjunten contenidos curriculares y principios pedagógicos”<sup>28</sup>.

Si, como está plasmado en la norma Art. 76 de la ley 115 de 1994. “Currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la

---

<sup>27</sup> Ibid. p.46

<sup>28</sup> Ibid. p.178

identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional”<sup>29</sup>.

El currículo es el conjunto de actividades planeado y organizado, del cual forman parte docentes y estudiantes, entre otros, y su acción concreta se plasma en el Plan de estudios, diseñado bajo los parámetros del currículo y orientado a su práctica en el aula. El Ministerio de Educación Nacional define el plan de estudios como: “el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo de los establecimientos educativos”<sup>30</sup> Por lo tanto, el plan de estudios de cualquier área, será la concreción de lo esperado del estudiante de cara al proceso educativo, que debe contener, de acuerdo a la normatividad, al menos lo siguiente:

- a. La intención e identificación de los contenidos, temas y problemas de cada área, señalando las correspondientes actividades pedagógicas.
- b. La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo, señalando en qué grado y periodo lectivo se ejecutaran las diferentes actividades.
- c. Los logros competencias y conocimientos que los educandos deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los periodos del año escolar, en cada área y grado, según hayan sido definidos en el proyecto educativo institucional –PEI– en el marco de las normas técnicas curriculares que expida el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente incluirá los contenidos y los procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos.
- d. el diseño general de planes especiales de apoyo para estudiantes con dificultades en su proceso de aprendizaje.
- e. la metodología aplicable a cada una de las áreas, señalando el uso del material didáctico, textos escolares, laboratorios, ayudas audiovisuales, informática educativa o cualquier otro medio que oriente soporte la acción pedagógica.
- f. Indicadores de desempeño y metas de calidad que permitan llevar a cabo la autoevaluación institucional.”<sup>31</sup>

Los planes de estudio recogen los planteamientos hechos desde el currículo y el PEI, de cada institución educativa. El Plan de estudios se constituye en el marco que define las asignaturas que hacen parte del pensum en la formación escolar, tecnológica o profesional, dentro de los planes de estudios se concreta el objetivo perseguido con la carrera, el tiempo de duración de dicha carrera, la organización de las áreas de estudio, intensidad horaria, logros y competencias, metodologías aplicables y métodos de evaluación y requisitos para optar al título profesional entre otras cosas.<sup>32</sup>

---

<sup>29</sup>COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ministerio de Educación Nacional Ley 115 de 1994. Por el cual se expide la ley general de educación. Diario oficial 41.214 del 8 de febrero de 1994

<sup>30</sup>COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Plan de Estudios. PDF disponible en [www.mineduacion.gov.co/1621/article-79419.html](http://www.mineduacion.gov.co/1621/article-79419.html)

<sup>31</sup> Ibid., p

<sup>32</sup> Ibid., p

El Ministerio de Educación Nacional, ha establecido a través de la ley 115 de 1994, la Resolución 2343 de 1996, la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, en desarrollo del artículo 79 de la Ley General de Educación<sup>33</sup>, los conceptos básicos a tener en cuenta a la hora de construir el currículo y los planes de estudios de las instituciones educativas, resaltando entre otras, la autonomía escolar con el fin de adaptar y organizar asignaturas, áreas, tiempos etc., dentro del desarrollo de la labor educativa, adaptando y adoptando para ello los métodos pedagógicos pertinentes, de conformidad a lo establecido por la ley. Así mismo define el Plan de Estudios como la respuesta al que, al cómo, al para qué y al cuándo del quehacer educativo; definiendo los logros como los “alcances deseables, valiosos, necesarios y fundamentales”<sup>34</sup> dentro del proceso, indicando además, las competencias básicas a tener en cuenta en el desarrollo del proceso de formación educativa, estableciendo que las competencias no son solo un saber, sino un saber dentro de los contextos sociales, culturales y laborales.

Desde el año 2008, el Ministerio de Educación Nacional ha venido implementando un plan de acción, que permita, mediante la formación por competencias y en especial las competencias básicas, genéricas y transversales a todas las líneas de formación profesional, que se conviertan en eje articulador de todo el sistema educativo colombiano, desde el nivel preescolar al universitario.

Este plan de acción, ha surgido por la necesidad de contextualizar al estudiante con el mundo que lo rodea, aquí y ahora, de cara a las necesidades del país, no solo a nivel interno sino a nivel global. De los estudios llevados a cabo por el Ministerio, se concluyó que hay por lo menos cuatro grandes competencias pertinentes a todos los niveles de formación profesional a saber: competencias comunicativas, en la lengua nativa y una extranjera, competencias ciudadanas, competencias de pensamiento matemático y en tecnología y manejo de la información<sup>35</sup>, sin que con ellas se agote completamente el tema de las competencias deseables y necesarias al sistema educativo colombiano, por el contrario cada una de ellas deriva en la necesidad de contemplar otras tantas que vistas en conjunto, y dependiendo unas de otras, permitan su estructuración.

Ahora bien, estas competencias son a nivel general, unos mínimos deseables, por tanto al no ser las únicas esperadas dentro del proceso educativo en la formación terciaria, cada una de ellas desemboca en otras que permiten su articulación en el panorama de las competencias específicas de cada programa y aquellas que le son comunes a todos los estudiantes y que permiten su formación integral, permanente, pertinente para toda su vida. En los estudios hechos por el Ministerio de Educación Nacional, se establece que las

---

<sup>33</sup> Op. Cit. MEN., p 17

<sup>34</sup> Op. Cit.

<sup>35</sup> COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. Propuesta de lineamiento s para la formación por competencias en la educación PDF disponible en: [www.ministeriodeeducacion.gov.co/1621/articles-261332](http://www.ministeriodeeducacion.gov.co/1621/articles-261332)

competencias abstractas, que comprenden el razonamiento crítico, analítico, pensamiento creativo y el entendimiento interpersonal, ordinariamente orientadas dentro de las competencias de orden matemático, son igualmente deseables y necesarias en todos los niveles de pensamiento, toda vez que hacen referencia a la capacidad del ser humano de reflexionar, analizar, abstraer y argumentar las ideas<sup>36</sup>.

Estas competencias permiten al ser humano observar su propia realidad, analizarla, y tomar un partido, lejos de apasionamientos, analizando el problema planteado en perspectiva, revisando sus aciertos o debilidades y formando con ellos un argumento propio y oponible a su entorno, lo cual es una ventaja en el mundo moderno cada vez más competitivo y agresivo; sin embargo, esta destreza debe ir acompañada de las relaciones interpersonales en las cuales se desenvuelve el ser humano, por tanto no es suficiente saber argumentar, también es importante poder contar con el otro, trabajar con él y para él, pues se establecen nexos afectivos con el otro y se pretende un objetivo común, por lo tanto, se reconoce la existencia del entorno que nos rodea y lo que se pretende de ese entorno.

En la búsqueda de ese objetivo común, para la resolución de problemas, es vital contar con un pensamiento creativo, que posibilite la innovación, la transformación, el cambio, lo cual genera nuevas ideas en el camino común de resolución de situaciones problémicas o generando nuevos problemas. Este conjunto de habilidades son competencias abstractas, que se desenvuelven en la cotidianidad real del individuo y que requieren de otras más prácticas, como son el entendimiento del entorno, la comunicación en lengua materna y otro idioma, manejo del lenguaje matemático, manejo y uso de la información y las tecnologías de la comunicación y el trabajo en equipo<sup>37</sup>.

Aun cuando se da por sentado que los profesionales manejan una serie de competencias que les permiten su pleno desarrollo en una comunidad específica, y que los proyecta con una visión global, y que de esas circunstancias el egresado está en capacidad de aportar al entorno más cercano y adicional a ello plantear soluciones a los problemas globales, contribuyendo con eso a un mejor estar del individuo y de la comunidad, estas consideraciones han sido revaluadas, toda vez que es evidente que los profesionales no siempre tienen las herramientas necesarias para ello. De hecho es claro que el egresado ha estado alejado de lo esperado, pues hay inconsistencias en lo que se desarrolla en el aula y la realidad del exterior a ella.

Por ello, establecer como competencia deseable en el profesional la comprensión de su entorno, se hace indispensable en la academia, ya que permite que el futuro profesional no solo entienda los factores económicos, sociales o políticos que enmarcan una circunstancia histórica particular, sino que pueda entenderse como un todo armónico, con la sociedad en la que se

---

<sup>36</sup> Ibid. p. 4-8

<sup>37</sup> Ibid. p. 14-16

desenvuelve. Esto supone el reforzamiento de valores tales como la tolerancia, el comportamiento ético, la aceptación de la diferencia y la inclusión en su cotidianidad de valores democráticos y participativos a todos los niveles. Lo cual se considera necesario en un mundo cambiante, en el cual impera el capitalismo salvaje y que requiere de ideas encaminadas a la visión de sociedad como un conjunto, que se debería caminar en la misma dirección de mejora y desarrollo, dentro del sistema económico imperante, suavizando sus nefastas consecuencias.

No es usual pensar que el pensamiento matemático deba ser una competencia transversal a todas las líneas de formación, ya que tiende a confundirse el pensamiento matemático con el dominio de las matemáticas. Frente a esta cuestión, el estudio llevado a cabo por el Ministerio, aclara que en cuanto tiene que ver al pensamiento matemático, se espera que el profesional interprete la información utilizando cálculos y métodos cuantitativos, a fin de resolver problemas o proponer soluciones<sup>38</sup>. Por tanto debe ser capaz de interpretar los datos que se le proporcionan en gráficas y estadísticas sencillas y elaborar, a partir de ello, un discurso coherente y argumentado de lo que observa, con miras a proponer la solución o plantear el problema. Al confundir este tipo de competencia, con el manejo en sí de la disciplina, se ha dejado de lado, de manera que, en carreras como el Derecho, no se estimula este tipo de pensamiento y de hecho se omite, alentando con ello la falsa creencia de que, se estudia Derecho, porque no se es apto para las matemáticas.

El uso de la palabra como medio de comunicación, ha sufrido cambios de la mano con los adelantos tecnológicos, y en no pocas ocasiones, el uso de los medios tecnológicos, han distorsionado la palabra, han cambiado su significado y seguramente no han permitido la comunicación, que es el objetivo central de ella. No obstante, es la palabra el medio más efectivo de comunicación, y ha evolucionado desde el pictograma al emoticón, entendida en su más amplio significado. Por lo tanto la comunicación, como la intención propia de interactuar con el otro, para que sea efectiva y significativa, deber ser propiciada desde la academia y ser el resultado de un proceso dirigido a ello, por lo tanto un profesional cualquiera sea su especialidad deben estar en capacidad de expresarse de forma oral o escrita, ya sea en debates, foros, producciones escritas, en sitios web, académicos o sociales de manera apropiada y coherente con los espacios en los cuales se comunica.

El mundo globalizado al cual se enfrenta el profesional de hoy, así como le exige desenvolverse en cualquier ámbito de la sociedad, sea personal o académico, también exige que domine una segunda lengua, que amplíe sus horizontes personales y profesionales. Por lo tanto, en aras de ese objetivo, el MEN ha implementado como competencia básica para el profesional, el dominio del inglés como segunda lengua, esperando con ello, que pueda realizar escritos, leer artículos, o sencillamente interactuar con angloparlantes con desenvolvimiento, de forma que hace parte de los programas escolares en básica primaria, secundaria y universitarios, son evaluados en las pruebas

---

<sup>38</sup> Ibid. p. 8

Saber 11 y Saber Pro, y estimula la formación docente en inglés, buscando con ello, llegar a la estandarización del idioma a todos los niveles y ampliar el campo laboral del egresado.

No obstante tener el programa de bilingüismo marchando desde el año 2006, es claro que solo para el profesional propiamente dicho, es realmente necesario el segundo idioma, en tanto que para el joven que no accede a la educación superior, no representa la misma trascendencia, convirtiéndose en un obstáculo, pocas veces deseoso de salvar. Lo anterior explica el porqué de la inclusión como competencia dentro de los programas académicos de la escuela básica y secundaria.

Así como es deseable que el profesional tenga las competencias a las cuales se refiere el proyecto descrito, elaborado por el Ministerio de Educación Nacional, establece este mismo estudio, que es necesario un adecuado manejo de la información y del uso de las tecnologías de la información y la comunicación<sup>39</sup> y en consecuencia la posibilidad del trabajo en equipo. En estos aspectos cabe resaltar que se espera del estudiante y futuro profesional que este en capacidad de compilar la información necesaria a los temas que desee tratar, pueda filtrar esa información, dejando para sí aquella confiable, pertinente y conducente y hace uso de ella, de manera ética; es claro que se trata del manejo objetivo y sin manipulaciones de la información obtenida, de los medios utilizados para ello y obviamente dejando de lado plagios u otros manejos tendenciosos<sup>40</sup>. De la mano con este ítem, está el uso de los medios tecnológicos al alcance, los cuales hoy en día, son expeditos y particularmente capciosos, toda vez que la información en ellos contenida, no siempre obedece a investigaciones serias y profundas y en no pocos casos son copias malas de trabajos serios. Una de las manifestaciones más evidentes de este tipo de mal información, está en los muy socorridos resúmenes de obras literarias o académicas, que son “subidas” a la red y finalmente se vuelven texto de consulta.

Obviamente dichos trabajos carecen de rigurosidad y se prestan para el plagio. Por tanto el manejo de los medios tecnológicos y de las tecnologías de la información, ha requerido todo un planteamiento con relación a su uso y manejo. Toda vez que significan una gran innovación, también con ella es una gran intrusión en los asuntos que antes eran privados o personales, volviéndose de dominio público en cuestión de minutos. Así también se hace necesario la adecuación legislativa, a fin de poder garantizar derechos fundamentales como la intimidad y privacidad, prevenir los delitos informáticos, proteger los derechos de autor, protección a la información financiera, etc.

Pero como no todo es negativo, el uso de las tecnologías de la información y el acceso a la Red, ha generado un nuevo sector económico pujante, y ha acercado además, la academia al estudiante. En este momento histórico, para los países en desarrollo como Colombia, la promoción de las Tecnologías de la

---

<sup>39</sup> Ibid., p 16

<sup>40</sup> Ibid., p 15

información y la comunicación, se perfila como una fuente de desarrollo económico y social, buscando con ello, cerrar la brecha entre los más pobres y los más ricos, gracias a la masificación y reglamentación de su utilización.

Pero es tan importante el aspecto ético de su uso, que amen de las diversas teorías planteadas, desde el punto de vista ético, tales como los razonamientos hechos a partir de las teorías de Kant, en las cuales se propone que un comportamiento es ético, cuando los fines que persiguen en él son correctos, por lo tanto, el uso de las Tecnologías de la información y la comunicación, es ético, aun cuando se está dejando a la buena voluntad de las instituciones gubernamentales el manejo de ellas, o mejor su manipulación; así también, basados en las teorías de Bentham, en las que se establece que, si se logra un mayor grado de felicidad a un número mayor de personas, no importando el medio que se utilice para ello, esto de por si es ético.

Y nuevamente se plantea que se deja en manos de unos pocos los beneficios derivados del uso de las tecnologías, y el que se tenga acceso a ellas, no garantiza por sí solo, que mejore la calidad de vida de aquellos que lo usan, por ejemplo; ahora bien, las teorías que se basan en la justicia social para todos, que se fundamenta en el respeto de las libertades individuales y políticas de justicia social, tendientes al cierre de la brecha entre ricos y pobres, aun cuando ha demostrado sus bondades, no responde al sentir real de los menos favorecidos, en tanto que se garantiza el acceso a las tecnologías, pero no existen las políticas gubernamentales serias, continuas y permanentes que posibiliten su inserción en el mundo económico formal, mediante dichas tecnologías<sup>41</sup>.

Tratándose del tema tan relevante de las competencias comunicativas, y el uso de la Tics, que Las Naciones Unidas, en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la información, llevada a cabo, en su primera fase en Ginebra, en el año 2005, estableció entre otros principios fundamentales:

[...] 35. El fomento de un clima de confianza, incluso en la seguridad de la información y la seguridad de las redes, la autenticación, la privacidad y la protección de los consumidores, es requisito previo para que se desarrolle la Sociedad de la Información y para promover la confianza entre los usuarios de las TIC. Se debe fomentar, desarrollar y poner en práctica una cultura global de ciberseguridad, en cooperación con todas las partes interesadas y los organismos internacionales especializados. Se deberían respaldar dichos esfuerzos con una mayor cooperación internacional. Dentro de esta cultura global de ciberseguridad, es importante mejorar la seguridad y garantizar la protección de los datos y la privacidad, al mismo tiempo que se amplía el acceso y el comercio. Por otra parte, es necesario tener en cuenta el nivel de desarrollo

---

<sup>41</sup>FERNANDEZ JURADO, Yolanda. VAQUERO LAFUENTE, María Esther. Revista Ética y Economía EIC junio 2005 No. 823 disponible en: [http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE Una visi3n 3tica de la Utilizaci3n de las TICs](http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE%20Una%20visi3n%203tica%20de%20la%20Utilizaci3n%20de%20las%20TICs)

social y económico de cada país, y respetar los aspectos de la Sociedad de la Información orientados al desarrollo.”<sup>42</sup>

De igual manera, establece pautas generales para su utilización en pro de la competencia leal, inversión, desarrollo de infraestructura, protección a la propiedad intelectual, bajo políticas gubernamentales claras, que respeten la diversidad cultural, social, religiosa y política. Por tanto, el desarrollo y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, supone un estudio serio del impacto de ellas en la sociedad, y en cada grupo social en particular. La tecnología debe prestar un servicio social de inclusión, y garantizar planes desde el Estado, tendientes a cerrar las brechas tecnológicas que actualmente existen en lo rural frente a lo urbano y al interior de las mismas ciudades, ya que, la tecnología debe acercar a todos a un mejor estar dentro de la sociedad, facilitando el acceso de los menos favorecidos a la salud, la educación y el empleo.

## **7. HACIA UNA PROPUESTA DIDÁCTICA APLICADA A LA ENSEÑANZA DEL DERECHO**

Ante la necesidad de dar respuestas a los problemas de la sociedad actual, desde la academia, diversos centros educativos, docentes y estudiosos del tema pedagógico, se han dado a la tarea de plantear nuevos retos a la educación superior. El proyecto Tuning para América Latina, derivado del proyecto del mismo nombre para Europa, entre otras cosas estableció que en América Latina:

- a) En la mayor parte de los países latinoamericanos no existe un sistema de créditos académicos aplicados de manera generalizada y uniforme.
- b) Donde existen los créditos, los criterios para cuantificarlos son muy diversos siendo la medida más común aquella que establece una equivalencia de una hora a un crédito, por 15 a 16 semanas al semestre, estimándose para cada hora en el aula, dos de trabajo independiente.
- c) A lo anterior se agrega una tercera consideración que alude a la muy baja o nula valoración de las prácticas pre-profesionales y actividades independientes como generadoras de créditos académicos.

No existe un sistema de créditos compartido por los países latinoamericanos<sup>43</sup>

---

<sup>42</sup>Cumbre Mundial sobre la sociedad de la Información. Ginebra 2003. Documento WSIS-037GNEVA74-S disponible en: <http://www.itu.int/wsis/docs/geneva/official/dop-es>.

<sup>43</sup> Ibid., p. 224

Así mismo establece que no existe un sistema de valoración que incluya el trabajo no presencial, las practicas realizadas por el estudiante fuera de las aulas de clase, la investigación no solo seguida del trabajo de grado, las prácticas profesionales llevadas a cabo en un ambiente laboral, todas ellas relevantes en el proceso educativo del profesional, pero que aparece ajeno al proceso en sí. Estas deficiencias dificultan la posibilidad real de homologar materias a nivel de Universidades latinoamericanas, al no estar de acuerdo en el peso cuantitativo otorgado por unas y otras a diversas asignaturas.

No obstante se está de acuerdo en centrar el proceso educativo en el estudiante, y en el cambio de enfoque desde el currículo y las competencias, es decir lo que se espera de él. De esta forma se pretende dar un vuelco al sistema tradicional de enseñanza, en el cual el estudiante era un sujeto pasivo del proceso educativo, receptor de una serie de contenidos académicos de los cuales dar cuenta al fin de curso, para ser un sistema dinámico, en el cual el estudiante es actor de su proceso, que se retroalimenta, que aporta, y el docente es guía de este proceso, propendiendo por que el estudiante logre sus metas, partiendo de lo que ya conoce e instándolo a mejorar y profundizar en aquello que no solo es de su interés sino que responde a criterios previos, definidos y al mismo tiempo amplios, abiertos al cambio, que lo incluyen en un mundo globalizado, es decir competente, poseedor de habilidades y destrezas sociales, emocionales, profesionales, democráticas, participativas e incluyentes, amigables con el medio ambiente, capaz de tomar decisiones de vida, de plantear nuevos problemas y trabajar para su solución.

Dentro de esta dinámica, a instancias del proyecto Tuning, los estados latinoamericanos han implementado la formación por competencias propuesto por el proyecto, de manera tal que en Colombia, el MEN, siguiendo las orientaciones dadas, ha llevado a cabo la implementación de la formación por competencias a todos los niveles de la educación, buscando con ello, focalizar el acto educativo en el aprendizaje significativo, como un proceso integral del ser humano.

El Derecho no ha sido la excepción a este avance, aun cuando es claro que el sistema seguido por años en las aulas, ha demostrado su incapacidad de dar respuestas a la realidad nacional y se encuentra desconectado del diario vivir del profesional. Por tanto hoy más que nunca es pertinente la discusión sobre lo que se espera del profesional del derecho y hacia donde apuntan los esfuerzos hechos desde la academia para sincronizar el aula con la cotidianidad del abogado como un todo. A este respecto, el proyecto Tuning, elaboró una serie de competencias específicas al estudio del Derecho, dentro de las cuales están:

- ❖ Conocimiento e interpretación del sistema jurídico, por sus principios y normas rectoras, tanto del ordenamiento nacional como del internacional.
- ❖ Capacidad para trabajar en equipo con colegas y/o interdisciplinariamente, aportando su asesoría jurídica.
- ❖ Conocimiento e interpretación de los fenómenos sociales, económicos y políticos de su entorno y como afectan la aplicación del Derecho.

- ❖ Conocimiento de áreas específicas de trabajo.
- ❖ Capacidad para argumentar jurídicamente y expresarse con términos técnicos propios de la profesión.
- ❖ Actuación leal, diligente y prudente en pro de su defendido.
- ❖ Actuación ética, de conformidad a la ley.
- ❖ Capacidad para usar la tecnología y los medios a su alcance para el mejor desempeño en su profesión y propendiendo por la constante actualización.<sup>44</sup>

Adicional a ello, se espera del egresado que actúe acorde a los principios democráticos y participativos, buscando la equidad y la justicia, entre otras, con las que se pretende una mejor preparación del egresado al enfrentarse al mundo profesional, y que pueda interpretar la realidad que lo rodea y actúe de manera acertada, no solo como profesional sino como ser humano. Aun cuando no es lo que usualmente sucede, dentro el proyecto se plantea una nueva forma de asumir el ejercicio de la profesión, toda vez que se espera de él, que opte por soluciones alternativas de conflictos, es decir, más conciliadores en derecho, árbitros y amigables componedores, con lo cual seguramente se evitarían innecesarios desgastes ante el aparato judicial, congestión y largos debates que concluyen con sentencias que no satisfacen a ninguna de las partes.

Las competencias propuestas desde el proyecto Tuning, que han tenido acogida en diversos centros educativos en Latinoamérica, a las cuales no ha sido ajeno el gobierno y la academia nacional, contemplan la necesidad de incluir las tecnologías de la información y la comunicación como un medio fundamental en el proceso de enseñanza del Derecho, así como también se reconoce la importancia del dominio de un segundo idioma, como mínimo, a fin de dotarlo de herramientas que lo hagan competitivo a nivel nacional e internacional.

Gracias a las Tecnologías de la información y la comunicación es posible la actualización permanente del egresado, así también su interacción con otros juristas dentro y fuera del país, el estudio y la investigación, las nuevas tendencias del derecho y el intercambio de información pertinente a temas de su interés ya sea a nivel profesional o meramente informativo.

Sin embargo, no es claro dentro de los planes de estudio para la carrera de Derecho el papel que deben jugar estas competencias, transversales a todas las carreras y apenas coherentes en el mundo de hoy. Se ha perpetuado un sistema tradicional de enseñanza, trasmisionista y poco participativo, dentro del cual no hay cabida para la inclusión de herramientas que posibiliten la consecución de estas competencias. Es decir, que las facultades de Derecho insisten dentro de sus planes de estudio, en la formación medida en contenidos, sin mayores cambios en la metodología utilizada dentro del aula.

Para el programa de Introducción al Derecho –curso 1 2013, la Universidad Externado de Colombia propone:

---

<sup>44</sup> Ibid., p. 243

- a. La entrega previa de un material de lectura a los alumnos.
- b. La presentación y explicación de los temas del programa por parte del profesor titular, a partir de lecturas previamente entregadas, y
- c. La interacción de los alumnos entre sí, así como con el profesor, tanto en las horas de clase como fuera de ellas.<sup>45</sup>

Así también la Universidad de Chile, en su programa de Introducción al Derecho establece:

**METODOLOGÍA.** La metodología a utilizar en el curso se estructura sobre la base de lecturas periódicas que permitan a los alumnos el acceso directo a la bibliografía seleccionada por el profesor. Para ello, es necesario que previo a cada clase, los alumnos lean los textos incluidos en los materiales de estudio conforme al cronograma señalado en el programa del curso (SYLLABUS) De esta manera, se incentiva la participación activa e informada de los alumnos en el transcurso de la clase, con el fin de que puedan reflexionar, debatir y desarrollar una toma de posición razonada en relación a las materias tratadas en el curso.”<sup>46</sup>

De la misma forma la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, para su programa de Introducción al Derecho Empresarial, determina como metodología para el curso, la lectura del material bibliográfico, base del curso, y la discusión del material en clase magistral, en las cuales se trabajaran “los contenidos y las competencias propias del curso”<sup>47</sup> “En base a los elementos trabajados en las clases magistrales, y para cada tema, se propondrá la localización y preparación de materiales que serán objeto de estudio y discusión activa en el entorno de los seminarios”<sup>48</sup> complementado dichas clases se proponen seminarios periódicos a fin de debatir lo visto en clase siendo este un trabajo en grupos, bajo la dirección del profesor.

Basten estos tres ejemplos, ubicados en distintos centros educativos, no solo del país, para ilustrar la escasez de recursos didácticos dentro de la metodología utilizada en el aula de clase de la carrera de Derecho; de hecho, es evidente que no se ha superado la clase magistral como método de enseñanza y solo se han logrado algunos avances en cuanto a los métodos didácticos implementados para dinamizar la clase. No obstante, y siguiendo los viejos modelos, se espera que los estudiantes y futuros egresados posean habilidades y destrezas tales como la capacidad de tomar decisiones, trabajo en grupo entre colegas o grupos interdisciplinarios, facilidades comunicativas, desde argumentación jurídica escrita, oral o relaciones interpersonales. Pero no

---

<sup>45</sup>Universidad Externado de Colombia. Disponible en: [www.introduccionalderechoexternado2013.blogspot.com/2013\\_02\\_01\\_archiv...](http://www.introduccionalderechoexternado2013.blogspot.com/2013_02_01_archiv...)

<sup>46</sup> Universidad de Chile. Programa de Introducción al Derecho. Disponible en [www.uchile.cl/portal/facultades-e-institutos/derecho/pregrado-secretaria-de-estudios/52472/programa-introduccion-al-derecho-i-prof-miguel-gonzalez-lemus](http://www.uchile.cl/portal/facultades-e-institutos/derecho/pregrado-secretaria-de-estudios/52472/programa-introduccion-al-derecho-i-prof-miguel-gonzalez-lemus)

<sup>47</sup> Universidad Pompeu Fabra. Barcelona. España Introducción al Derecho Empresarial disponible en: [www.upf.edu/facecon/es/estudis/graus/grau-economia/pla/](http://www.upf.edu/facecon/es/estudis/graus/grau-economia/pla/)

<sup>48</sup> Ibid., p. 6

se les dota de las herramientas necesarias, desde el aula, a fin de desarrollar esas habilidades, que como se ha venido repitiendo deberían ser transversales a todos los programas educativos.

La Universidad Regional Autónoma de los Andes, de Ambato Ecuador, consecuente con los propósitos y acuerdos del proyecto Tuning, en el desarrollo de los cuales, incluyo de manera específica para este país, el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación<sup>49</sup>, en el Syllabo para la materia de Introducción al Derecho, año 2013<sup>50</sup>, establece como metodología, entre otras el aprendizaje basado en problemas, el método de trabajo por proyectos, método analítico y sintético, haciendo clara alusión al uso de las tecnologías tales como el Chat, foros, video conferencias, portales educacionales, páginas web entre otros. No obstante, la importancia de este tipo de tecnologías, su uso apenas si se refleja en el 10% del valor total de la nota del 100% posible, toda vez que el peso real sigue estando en los exámenes escritos, con un 50% del valor total de la nota de aprobación.

Con lo cual es posible establecer el papel secundario de este tipo de recursos frente a los sistemas tradicionales tanto de estudio como de evaluación, en la carrera del Derecho. Toda vez que se sigue privilegiando el sistema de Cátedra Magistral, en el cual el docente imparte conocimiento, y el estudiante es sujeto pasivo del proceso, muy contrario a las nuevas tendencias en la educación, en las cuales se supera el paradigma del profesor dueño del saber, para hacer del estudiante sujeto activo del proceso de aprendizaje, apropiándose de su papel protagónico y construyendo su propio proceso, donde el maestro es guía y orientador, claro está conocedor a profundidad del tema propiamente jurídico, a fin de dirigir al estudiante en su trasegar y poder proponer y disponer de los recursos tecnológicos apropiados para cada uno de los temas de estudio.

Es claro que en el mundo de hoy, el uso apropiado de las tecnologías de la información y la comunicación son esenciales en el diario vivir y que de no tener acceso a ellas, se ampliará la brecha social y económica existente no solo a nivel local sino mundial. Por lo tanto un profesional que no se encuentre conectado al mundo, está limitado y no responderá apropiada y oportunamente a los cuestionamientos hechos por la sociedad en la cual se desenvuelve, y naturalmente no estará preparado para la competencia global, que es finalmente el objetivo propuesto por el proyecto Tuning de aprendizaje por competencias y formación por créditos<sup>51</sup>.

Como ya se había anotado, tradicionalmente las facultades de derecho, han basado su formación en las aulas casi que con exclusividad en el sistema de Clase magistral, implementado en ella el método de casos y el aprendizaje basado en problemas, sin mayor participación del estudiante, toda vez que su

---

<sup>49</sup> Universidad de los andes. Ecuador. Facultad de Jurisprudencia. Disponible en: [www.uniandes.edu.ec/sym/Silabos/Presencial/DERECHO/SEGUNDO/Silabo](http://www.uniandes.edu.ec/sym/Silabos/Presencial/DERECHO/SEGUNDO/Silabo) p 13.

<sup>50</sup> Ibid., p 14

<sup>51</sup> Cumbre mundial sobre la sociedad de la información. Ginebra 2003 Túnez 2005 disponible en: [www.itu.int/wsis/docs/geneva/official/dop-es](http://www.itu.int/wsis/docs/geneva/official/dop-es). p. 12

actuar es muy limitado, aportando más bien poco a lo visto, reduciendo su intervención a resúmenes y citas de la norma, de manera tal que el total de participantes es menor que el de apáticos. Este escrito, plantea la necesidad de implementar nuevos elementos didácticos a los métodos tradicionales, buscando con ello hacer más dinámico el proceso educativo y de manera relevante, que dicho proceso esté acompañado de la comprensión como elemento vital en la formación académica del futuro abogado.

Ordinariamente los programas de Introducción al Derecho, poseen un alto contenido de referentes históricos, necesarios por demás, sobre la construcción de la norma a lo largo del tiempo, conforme a los sucesos sociales, políticos y económicos, y en consecuencia de la formación del Derecho como ciencia, objeto de estudio, susceptible de método y sistematización y basada en la realidad social<sup>52</sup>. Este componente histórico, pareciera determinar el método y las estrategias didácticas a utilizar en el aula: la exposición por parte del profesor, las lecturas previas, evaluación escrita de lo visto.

Este método basado en la clase magistral limita al estudiante, lo desmotiva y finalmente lo impulsa a la repetición, toda vez que las evaluaciones están diseñadas a ello, razón por la cual se perpetua en el tiempo la vocación transmisionista, sin verdadero aprendizaje y carente de significado, de aplicación, de sustancialidad. Así mismo, no es necesario que el estudiante se preocupe por profundizar lo visto, reforzarlo o siquiera cuestionarlo, ya que, tiene una bibliografía de consulta, que finalmente es la base de la evaluación; el leerá, memorizará y recitará.

Es posible concluir que esta materia poco o nada tiene que ver con el contexto total de la carrera, si se tiene en cuenta las competencias ya vistas, esperadas en un abogado, tales como el análisis, la argumentación, la composición escrita, la expresión oral, y muchísimo menos aquellas competencias transversales tales como un segundo idioma, manejo de las tecnologías de la comunicación y la información, etc. Si el futuro abogado, no comprende la razón de ser de la norma, ni entiende el significado, frente al contexto para el cual se crea el ordenamiento jurídico, como se puede esperar que la aplique? Más aún, como se puede esperar que el legislador, sepa legislar?

Pero no se trata de suprimir unas u otras materias, lo cual exigiría un replanteamiento de currículo y plan de estudios de la carrera de Derecho; se trata de cuestionar las metodologías utilizadas en el aula, con miras a dar respuestas a las nuevas tendencias en educación, que pretenden centrar el proceso educativo en el aprendizaje para la comprensión, desde el estudiante, “es un enfoque de tipo constructivista que incentiva la capacidad de pensar y actuar flexiblemente aplicando los conocimientos a un contexto, asumiendo que comprender es interiorizar conocimientos, traducirlos a una propia lengua y

---

<sup>52</sup>IVANSCHITZ BOUDEGUER, Bárbara. Introducción al Derecho Privado 2013 disponible en [http://www.lexweb.cl/media/users/10/523229/files/49917/Introduccion\\_al\\_Derecho\\_-\\_Apunte\\_General.pdf](http://www.lexweb.cl/media/users/10/523229/files/49917/Introduccion_al_Derecho_-_Apunte_General.pdf)

transformarlos con su aplicación o reflexión”<sup>53</sup> aunado al aprendizaje significativo y continuo, flexible y propositivo, en el cual el estudiante sea promotor, constructor de su propio aprendizaje,<sup>54</sup> mediante el uso de las Tecnologías de la comunicación e información Tics y las teorías del aprendizaje para la comprensión, en su conjunto y al servicio de los procesos educativos.

Las tecnologías de la comunicación utilizadas de manera eficiente permiten que sean susceptibles de incluirse como herramientas de aprendizaje en cualquier ámbito del proceso educativo, del cual el estudiante es su propio gestor; sin embargo ellas por si solas no son suficientes para la comisión del objetivo. Por lo tanto, es necesario hacer un uso adecuado de ellas y ponerlas a disposición de las metas planteadas, a la luz de las competencias básicas y las transversales ya vistas, pero definitivamente indispensables a todo profesional. Es evidente que en un mundo globalizado, no contar con los medios tecnológicos, aumenta la brecha informacional de unos y otros; ahora bien, la sociedad de la información, establece que las Tics son un medio, no un fin en sí mismas, y deben servir para la generación de conocimiento, empleo, productividad, crecimiento económico, adicional a comprometerse a llevarla a todos, a fin de cerrar la brecha entre las naciones ricas y las pobres<sup>55</sup>.

Es claro que, se reconoce que la tecnología puede ser un factor aglutinante de la sociedad o por el contrario, fungir como disociador, excluyente, al interior de los conglomerados sociales, sean estos a nivel mundial o local. Por tanto, si de lo que se trata es de masificar el uso de ellas, en pro de la comunidad global, esta debe cumplir con un fin social de inclusión y participación. No es suficiente llevarlas al confín del territorio, si no hay un manejo adecuado de los efectos que ella puede producir en cada entorno, razón por la cual, el tratamiento que puede dársele en la academia, debe estar supervisado a fin de que surta los beneficios que de ella se espera. Partiendo entonces de esta premisa, se trata de implementar de manera eficiente y efectiva, la inclusión de los medios tecnológicos como herramienta didáctica de aprendizaje significativo, continuo, colaborativo, en el estudio del derecho, específicamente de la asignatura de la Introducción al derecho.

Partiendo del hecho, de que es una asignatura necesaria al plan de estudios de la carrera, toda vez que se hace indispensable el entendimiento de la norma, y del sistema jurídico, su estructura y origen, para entender la razón de ser de cada una de ellas, se plantea la necesidad de dinamizar los métodos pedagógicos existentes, por los cuales se llega a este tema, y para ello es posible que se implemente, como herramienta didáctica las redes sociales, los blogs, wikis, paginas académicas y sitios web disponibles, las cuales pueden ser adaptadas a los requerimientos de los programas académicos, dirigidas y orientadas por el maestro e incluidas dentro del esquema tradicional de la clase

---

<sup>53</sup> PATIÑO, Sandra. Enseñanza para la comprensión. Revista Humanizarte. Año 5 No. 8 ISSN:2145-129X

<sup>54</sup> Los entornos personales de aprendizaje (PLE). Del cómo enseñar al cómo aprender. Revista de educación mediática y Tic edmetic, 2 (1), 2013, E-ISSN: 2254-0059; pp.39-57

<sup>55</sup> Ibid. literal A.

magistral, la cual se vería enriquecida en contenidos, contextos y participación del total de la clase, así como contribuye a un propósito en particular, planteado en las nuevas tendencias pedagógicas, y es la flexibilidad curricular, lo cual permite la formación a lo largo de la vida, permanente, colaborativa, centrando este proceso en el estudiante y su proyecto de vida.

Las competencias en el uso y manejo de las tecnologías de la información y la comunicación, responden a un nuevo planteamiento de la sociedad moderna, toda vez que ya no es suficiente la capacidad de leer y escribir, de hacerlo bien y coherentemente, con significado, cosa a la cual todavía algunos no han tenido acceso, sino que es necesario otro tipo de capacidades, cada vez más accesibles, que se renuevan día con día, la llamada alfabetización informacional, que entre otras cosas consiste en conocer la información, saber evaluarla, buscarla y usarla efectivamente<sup>56</sup>. De cara a estos nuevos retos, la academia en las facultades de derecho, no puede seguir eludiendo la necesaria inclusión de las nuevas tecnologías en el aula.

El sistema tradicional, largamente utilizado, posee inconvenientes tales como “un método que promueve la pasividad del alumno, privilegiando la autoridad del maestro, quien se supone saberlo todo, y cuya función es informar a la alumno cual es el Derecho, como si este fuera un dato que se puede considerar como dado, y no un problema a resolver”<sup>57</sup> y es allí donde debe repensarse la formación del futuro abogado y lo que se espera de su desempeño profesional, toda vez que si se sigue “impartiendo” clase, es muy difícil que su desempeño cumpla con las expectativas planteadas para la Educación Superior, toda vez que, desde el inicio de su carrera no se le plantean retos, sino que se le narra cómo hecho cierto la existencia del Derecho, estático, inamovible y obviamente alejado de la realidad que debe afrontar en el curso de su desempeño profesional.

Estos cuestionamientos a la academia y a los modelos tradicionales de enseñanza del Derecho, derivan en la necesaria transformación de los mismos y en una propuesta desde lo existente hacia la inclusión de nuevos elementos, como las tecnologías de la información y la comunicación en el aula de clase, como herramientas didácticas aplicadas a los métodos pedagógicos ya trasegados a saber, la Clase Magistral y el método de casos.

La clase magistral obedece al sistema jurídico imperante en Latinoamérica, toda vez que se procedió a compilar las normas en Códigos, y la formación de abogados se basó en la memorización de esos códigos, de manera exegética, razón por la cual, lo verdaderamente importante en el proceso de enseñanza, era la capacidad de aprender la norma literalmente, no se trataba de un proceso de interiorización del fin último de la ley, sino de la ley como principio y fin. En este contexto, no se hace necesario un manejo diferente a la clase

---

<sup>56</sup> BASULTO RUIZ, Emilia. La Alfabetización de la información. Revista digital sociedad de la información. Disponible en: [www.sociedaddelainformación.com](http://www.sociedaddelainformación.com) revista digital sociedad de la información. No. 16 Julio de 2009. Edita Cefalea

<sup>57</sup> Ibid., p. 212

magistral, pues, el aprendizaje está basado en la capacidad de memoria del estudiante y para ello basta con que realice las lecturas repetitivas y constantes hasta poder saber el número del artículo y lo que dice, cosa que es usual en los estrados judiciales y habla bien del abogado, pues demuestra el conocimiento del código<sup>58</sup>. Sin embargo, no es suficiente ser conocedor de la norma de manera exacta, toda vez que el Derecho está alejado de la realidad que pretende regular, al concebirse inamovible, ya hecho, y lo reduce a una serie sistemática y ordenada de normas, cuando su razón de ser es la sociedad misma, cambiante, fluctuante y variada.

En este orden de ideas, la clase magistral es deficiente, sin que esté llamada a desaparecer; pues se queda corta frente a la creciente necesidad de preparar abogados para la vida y debe, por lo tanto, avanzar. El método de casos, se presenta como complemento fundamental de la clase magistral a fin de lograr el cometido, y es preparar al abogado con una serie de habilidades y destrezas, pertinentes y necesarias en el mundo moderno. Este método, fue impulsado en la Universidad de Harvard, donde los estudiantes tienen un libro de casos, cuidadosamente seleccionados, y del cual extractan los principios generales del Derecho, las normas aplicables, refuerzan sus habilidades interpretativas, argumentativas, críticas, potencian el trabajo en equipo, etc.<sup>59</sup> Sin embargo, y lejos de desconocer las bondades del método, es factible que estos dos elementos no contribuyan eficientemente a la preparación del futuro abogado, con las competencias suficientes para su desempeño, ya que nuevamente se queda en la limitación propia del libro, pues su análisis está delimitado a los casos vistos y la discusión que eventualmente se genere, versa sobre lo visto.

Es en este punto cuando entran en escena, las tecnologías de la información y la comunicación a aportar el dinamismo y actualización que se requiere. Ahora bien, ¿qué, del universo existente al que se denomina Tecnología de la información y la comunicación es pertinente al estudio del Derecho?, prácticamente todo. Por lo tanto es posible plantear que desde las redes sociales hasta los sitios web académicos, sirven al propósito. Las redes sociales proporcionan al usuario, un medio masivo de comunicación, totalmente virtual, atemporal, asincrónico e inmediato, para relacionarse con otros, sean o no conocidos físicamente, con los cuales se comparten gustos, ideas, valores, además de permitir intercambios comerciales, sociales, laborales, en fin, una gama de relaciones interpersonales, sin necesidad de la presencialidad como lazo conector.

Las redes sociales sirven en aula, en tanto se aprovecha esa atemporalidad y no presencialidad, pero si inmediatez, para constituir grupos de personas que comparten afinidades académicas, permitiéndoles interactuar, sin la cita personal, sino mediante correos electrónicos, chats, video chats, entre otros. Así también se encuentran las wikis, que son sitios web de tipo colaborativo-constructivo, en los cuales se puede “colgar” información, imágenes, de forma

---

<sup>58</sup> Ibid., p. 214

<sup>59</sup> Ibid., p. 217

que, el estudiante aporta datos, estudios, investigaciones, propendiendo por profundizar en el tema, de manera asertiva y veraz. Los blogs por su parte, permiten que el estudiante, comente, consulte, aporte al tema propuesto por el creador del blog, sin necesidad de sincronía, pero con una constante actualización, toda vez que al no hacerse en los mismo tiempos, permite que se considere cada aporte y sobre el mismo se haga el correspondiente<sup>60</sup>.

Este tipo de construcción de conocimiento, es un aporte efectivo a la enseñanza para la comprensión, al aprendizaje significativo, continuo, conseguido a través de la experiencia. La inclusión de estos medios en el aula de clase del programa de Derecho, y en particular de la asignatura de Introducción al Derecho, aportaría a su estudio, elementos esenciales para su comprensión e interiorización, además de permitir la articulación con todas las asignaturas del programa en tanto los aportes experienciales de los estudiantes enriquecen la discusión, a la luz de la normatividad vigente, de los casos propuestos y de los enfoques del derecho nacional y comparado.

Este proceso de inclusión de las tecnologías en el aula, hace parte de uno más amplio dentro del cual se busca la formación permanente, continua y significativa, ya sea formal, al interior de una institución y con el objeto de certificarse en el proceso educativo, para el caso la titulación profesional o informal, en la cual, no obstante se encuentre institucionalizada, puede no perseguirse la certificación como la titulación profesional o el simple hecho de querer aprender, de manera autodidacta. Son los ambientes Virtuales de Aprendizaje, EVAs, que contienen las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas didácticas de aprendizaje; la inclusión que se pretende, de la tecnología, en el aula de derecho, no excluye los métodos tradicionales de aprendizaje, solo proponen un uso dirigido de la tecnología a disposición, enfocado en intereses académicos.

Los ambientes virtuales de aprendizaje EVAs, están dirigidos a todo tipo de personas, en cualquier tipo de circunstancia, que deseen incluirlos como medio para lograr los objetivos escolares que se propongan, por tanto no limitan a nadie en su proceso, al contrario aumentan el mundo de posibilidades a su alcance. “Un entorno virtual de aprendizaje es un espacio educativo alojado en la web, conformado por un conjunto de herramientas informáticas que posibilitan la interacción didáctica”<sup>61</sup>. El componente tecnológico, facilita la publicación de material de trabajo para la clase, actividades a desarrollar, la interacción de los participantes de la clase, el trabajo en grupo, sin la obligatoriedad presencial, a la vez que se dinamiza el proceso educativo, en tanto permite la relación del docente y sus alumnos, y de ellos entre sí, de manera más productiva y colaborativa, construyendo conocimiento de manera comunitaria.

---

<sup>60</sup> CASTAÑEDA, L. y ADELL, J. (Eds.). (2013). Entornos Personales de Aprendizaje: claves para el ecosistema educativo en red. Alcoy: Marfil

<sup>61</sup> SALINAS, María Isabel. Pontificia Universidad Católica de Argentina. Entornos virtuales de aprendizaje en la escuela: tipos, modelo didáctico y rol del docente. Abril 2011 Disponible en: [www.uca.edu.ar/uca/.../educacion-EVA-en-la-escuela\\_web-Depto.pdf](http://www.uca.edu.ar/uca/.../educacion-EVA-en-la-escuela_web-Depto.pdf)

Adicional a los blogs, redes sociales y wikis, las EVAs, se sirven de las plataformas de e-learning, tales como Moodle, o blackboard, que por lo general están administradas a nivel institucional, sea la universidad, entidades gubernamentales u otros; en ellas se encuentra una serie de herramientas, como foros, chats, video conferencias, que permiten su administración eficiente y enfocada al propósito, constituye una herramienta útil, al permitir direccionar la gestión a proyectos específicos<sup>62</sup>.

Las EVA's, permiten al alumno y al docente por supuesto, la búsqueda e interpretación de la información publicada, la coparticipación con otros, creando contenidos no solo de manera escrita o textual, sino audiovisual y colaborativa. Adicional a ello, el uso de las tecnologías en ambientes académicos y con fines de aprendizaje, insertan de lleno al estudiante en el mundo de los avances informáticos, capacitándolos para saber que buscar y donde, dentro de la gama de sitios web, redes sociales, etc., que se encuentran disponibles en internet a la cual se puede acceder desde el computador personal, tablets, celulares y otros dispositivos, cada vez más accesibles. "En definitiva, enseñar con ambientes virtuales o, más ampliamente con tecnología, es una necesidad para promover la inclusión en la vida social, cultural, económica y laboral del siglo XXI, en la cual la tecnología tiene un lugar fundamental"<sup>63</sup>

## **8. IMPLEMENTACION EN EL AULA**

La asignatura de Introducción al Derecho, es considerada básica dentro del pensum académico del programa de Derecho, toda vez que da cuenta de los orígenes de la norma, la moral y el derecho, la estructura de la norma, estudia las fuentes del derecho a saber, la ley, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina, etc. Dadas las condiciones que implica abordar su estudio, toda vez que pesa un gran componente histórico como ya se había expresado, al traer a colación pensadores como Emmanuel Kant, Norberto Bobbio, García Máynez, Federico Savigny, supone una compilación de sus planteamientos filosóficos alrededor de la norma, del derecho y de la sociedad. Al ser este el panorama de la asignatura, resulta sencillo suponer que la Clase Magistral resuelve el problema de cómo enseñar esta asignatura, toda vez que se trata de una gran cantidad de contenido, que debe ser expuesto en un tiempo no mayor al semestre académico y a un grupo numeroso de estudiantes de primeros semestres de Derecho.

---

<sup>62</sup> Ibid., p 4

<sup>63</sup> Ibid., p. 6

Los planes de estudio de la Introducción al Derecho, usualmente se dividen en unidades temáticas, lo cual permite un orden en la exposición de los temas a ver dentro del semestre académico, así también, para cada unidad, se encuentra establecida una bibliografía de consulta, a fin de que sea revisada con antelación a la clase, ya que esta será la base de toda la exposición que haga el maestro, y será sobre ella se llevará a cabo la evaluación<sup>64</sup>

Como complemento a la clase magistral, los docentes se sirven de seminarios que cumplen la misión de actividad grupal, trabajo colaborativo y foro de discusión, análisis de jurisprudencias pertinentes al tema, revisión de casos y se espera que haya un tiempo de trabajo individual fuera del aula, que supone el trabajo autónomo y de investigación propia<sup>65</sup>. Sin embargo, el trabajo fuera del aula, no es evaluado de ninguna manera, ni tiene significación en la nota final, por lo tanto, es casi prescindible. Al revisar la bibliografía, salvo referencias bibliográficas de tipo consultivo ubicadas en páginas web, ya sea institucionales o públicas, en las cuales se encuentran los textos que se espera se consulten, no hay en lo absoluto, necesidad de usar las herramientas tecnológicas al alcance de los estudiantes.

No obstante, es viable incluir en el aula, las herramientas que la tecnología nos proporciona, sin que por ello se altere el curso de la carrera, tampoco se pretende que se modifique, si no se desea, la modalidad presencial a una semipresencial o a distancia, pues el uso de las tecnologías de la comunicación y la información, no son de uso exclusivo de modalidades no presenciales, en tanto que sirven con grandes beneficios al aprendizaje autónomo, continuo y significativo, que finalmente es lo que pretende el proyecto tuning, al definir las competencias deseables en un egresado y que fue adoptado por el gobierno nacional.

Usualmente las Universidades cuentan con plataformas institucionales, que le permiten al estudiante revisar en línea notas, fechas de inscripción de materias y otras actividades administrativas, no obstante no se cuenta con un espacio en la plataforma institucional que le permita interactuar desde la red, con sus compañeros de clase, revisar temas o contenidos relacionados con la asignatura, lo cual hace más dispendiosa la tarea de llevar los medios tecnológicos al aula, sin embargo es posible, desde el diseño temático de la asignatura, llevar a cabo el trabajo autónomo del estudiante, desde y mediante, las tecnologías de la comunicación y la información. Dicha implementación, debe buscar ir más allá del tema de la clase, hasta lograr en el estudiante, sensibilización hacia el uso de la tecnología a su alcance con fines académicos, con lo cual se establece un nexo productivo con la red, enriqueciendo su aprendizaje de manera autónoma, continua y significativa.

Dentro del eje temático de la Introducción al Derecho, se encuentra un tema puntual, que no ha dejado de ser actual, y que se sigue discutiendo hoy en día, el cual pone de manifiesto la dinámica del Derecho, su constante evolución o

---

<sup>64</sup> Universidad Libre facultad de Derecho. Introducción al Derecho. Disponible en: <http://www.unilibre.edu.co/derecho;unicaribe.edu.do/Programas/DER-101.pdf>

<sup>65</sup> Ibid., p. 2

involución, alejando las opiniones más instrumentales de la existencia del derecho como simple compilación de normas y que expresa, como ningún otro, la necesidad de entender en el aula el derecho como una ciencia cambiante, diversa, activa, de estudio constante: la relación entre moral y derecho. Dentro de este contexto, el tema ofrece un espacio ideal para implementar el uso de las redes sociales, chats, video conferencias, foros de discusión, dentro de la metodología del estudio de casos, que complementa la clase magistral.

Implementar dentro del aula foros de discusión a partir de un tema, cuidadosamente seleccionado, dentro del cual se establecen claramente los objetivos desde el aprendizaje del alumno, tales como capacidad investigativa, argumentativa, expositiva y lectora, es posible desarrollarlo a través de las redes sociales. Las redes sociales posibilitan la creación de grupos de interés, dentro de los cuales se originan discusiones, alrededor del tema planteado, igualmente facilitan la inclusión de videos, propios o relacionados con el tema, y las citas o referencias bibliográficas consultadas, ya sea por la red o material físico. Esta labor efectuada de manera autónoma por el participante exige del él, estudio, investigación, lectura guiada y pertinente, capacidad narrativa, concisa y precisa y trabajo en grupo, entre otras.

A partir de los métodos tradicionales de enseñanza del derecho, como son las lecturas previas de un material dado y la clase magistral, es posible adoptar un nuevo escenario de discusión, constructivo y que haga significativa la acción de aprender. Al tomar como ejemplo de caso de estudio la relación entre moral y derecho, se pueden crear grupos de estudio, que se desarrollen en un ambiente virtual, asincrónico o no, dentro del cual se socialicen las bases teóricas consultadas, las opiniones acerca de ellas, los planteamientos o posiciones propias frente a ellas, así como las discusiones actuales sobre el tema. La metodología del manejo del grupo, debe ser un proceso interno, al cual lleguen los participantes del mismo, sin perder de vista que el grupo debe tener un producto final, que debe ser socializado con los otros grupos, en una sesión plenaria, guiada por el docente, en la cual ha de evaluar la capacidad expositiva, argumentativa, de investigación, coherencia y pertinencia.

Dada la complejidad del tema, es claro que el docente debe marcar las pautas a seguir, y estar dispuesto a absolver las dudas e inquietudes de la clase en general, que resulta dispendioso de atender en el horario de clase, pero que al dividir la clase en grupos de estudio, facilita la labor al compendiarla y concretarla, sin la divagación propia de las aulas numerosas. Así mismo debe establecer algunas normas básicas de procedimiento, como número de integrantes del grupo, tiempos para presentar el producto final, orden de exposición, etc. Esta labor puede ser abordada con la creación de un blog por parte del docente, en el cual se socialice ideas, inquietudes, opiniones, que a su vez son resueltas por la misma vía; en este mismo blog, se puede colgar información al respecto, bibliografía de consulta, links, material audiovisual, de forma que el docente puede verificar por este medio el interés que suscita el tema, la forma de abordarlo por parte de sus estudiantes, y su grado de participación, entre otros. Ahora bien, el estudiante se ve forzado a realizar la

labor de aprendizaje de manera autónoma y por lo mismo se hace más exigente, toda vez que sus aportes al grupo, deben estar fundamentados y esta labor, ya de por sí hace de su proceso de aprendizaje, algo significativo y perenne en su formación, toda vez que es a través de su propia experiencia que construye su conocimiento.

Para el caso en estudio, se tomó el tema de la relación de derecho y moral, toda vez que no es un tema acabado y definido dentro del derecho y permite que el alumno aborde su estudio desde la Grecia antigua, época en la cual no había una distinción entre la conducta pública y la privada, y las costumbres tradicionales se encontraban en el mismo plano de la legislación, o las instituciones Romanas, que aun cuando no existía una intención real de distinguir los actos morales de la ley, se percibió una diferencia entre lo que fuera bueno y lo que era equitativo, y las sutiles diferencias entre lo uno y lo otro. Así mismo, debe avocarse el estudio de la escolástica y el tomismo y los planteamientos morales que definen a la ley. Los cambios fundamentales propuestos desde el siglo XVIII, momento en el cual se plantea específicamente el problema de la moral y el derecho, el fuero interno y externo, los planteamientos de Kant y su imperativo categórico, y la concepción del derecho como medio de coerción, planteadas por Hans Kelsen. Hasta la actualidad, en la cual se establece que el derecho, es un conjunto de normas que modulan el comportamiento humano en relación a los otros, sin que afecte su fuero interno, que finalmente constituye su moral, la cual no es objeto de sanción<sup>66</sup>.

No obstante, el tema está inacabado y esto lo revelan las actuales discusiones sobre temas como el matrimonio de parejas del mismo sexo, la adopción de niños dentro de estas uniones, la redefinición del concepto de familia, el aborto, en los cuales se plantea hasta donde debe llegar el legislador y si los presupuestos legales, sobre los cuales descansa la normatividad, están atados a conceptos morales. Razón por la cual, la construcción de conocimiento sobre este tema, tomado como ejemplo en este escrito, está por hacer, y permite la adopción de un nuevo espacio en el aula, para la inclusión de tecnologías de la información y la comunicación, toda vez que la discusión jurídica misma, se ha desarrollado frente a los medios de comunicación, las redes sociales como el twitter, entre detractores y defensores de una u otra posición, propiciando la interacción de todos los sectores sociales y buscando crear verdaderos grupos de presión que impacten en la toma de decisiones por parte de las instituciones, llamadas a ello.

Plantear nuevos escenarios dentro del aula, a fin de llegar a nuevas construcciones de conocimiento, sobre las que ya se venían trabajando, incluir los medios tecnológicos a disposición de la sociedad, encauzados a los fines pedagógicos, insertar al estudiante en el proceso de formación de manera activa, propositiva y constante, dinamizar el proceso educativo a la luz de las nuevas tendencias pedagógicas, sirviéndose de las tecnologías de la comunicación y la información, como herramienta didáctica dentro del aula, se

---

<sup>66</sup> GAVIRIA. Op. Cit. p.35

constituye como el paso a seguir dentro de las instituciones de Educación Superior, a fin de lograr egresados competentes, de conformidad a los objetivos propuestos desde la academia y plasmados en las normas que sobre educación se encuentran vigentes.

### 8.1 Propuesta de Plan de Curso<sup>67</sup>

*A continuación se propone un plan de curso, que dé cuenta de la inclusión de las Tecnologías de la información y la comunicación, como herramienta didáctica para el aprendizaje en el aula, dentro de área de Introducción al Derecho.*

<i>Programa:</i>	<i>Derecho</i>
<i>Asignatura:</i>	<i>Introducción al Derecho</i>
<i>Área:</i>	<i>Derecho Civil</i>

*Campo de estudio: La asignatura de Introducción al Derecho, se explica por la necesidad y obligatoriedad de estudiar y comprender los orígenes del Derecho Civil colombiano. Analizar la estructura de la norma y el ordenamiento civil.*

*Propósito general del curso: El curso permite al estudiante conocer el origen del Código Civil colombiano, reconocer el significado de conceptos jurídicos de persona, bienes, obligaciones, diferencia entre moral y derecho.*

*Competencias generales del curso:*

*Fomentar los hábitos de lectura del estudiante, incentivar la capacidad de análisis y crítica sobre las bases teóricas del Código Civil, propiciar ambientes de discusión y generación de ideas frente a la actual legislación civil colombiana.*

*Fortalecer las competencias comunicativas de los estudiantes.  
Desarrollar el trabajo en equipo de los estudiantes.*

*Contenido Temático:*

*Que es Derecho.*

*Leyes naturales y normas de conducta  
la norma como reguladora de la conducta*

*La moral y el derecho*

*Origen de la norma y su relación con la moral*

*Origen del Código civil Colombiano*

*Concepto de persona, bienes, obligaciones.*

*Fuentes formales del derecho.*

*La costumbre como fuente material del derecho.*

*Código civil: normas vigentes, normas desuetas*

---

<sup>67</sup> Propuesta basada en documento de la Universidad Piloto de Colombia. Especialización en Docencia Universitaria. Como Estructurar un curso académico centrado en el aprendizaje en el modelo de gestión del conocimiento basado a su vez en planteamientos dados por el doctor Daniel Beltrán Amado, director de la Red Internacional de Investigación y Gestión del Conocimiento - RIGES, en su documento Gestión del Conocimiento y Pedagogía.

*Estudio de Código civil en su contexto histórico  
Revisión de sentencias de inexecutable de algunas normas.*

*Metodología*

*Partiendo de la metodología tradicional, se propone utilizar el método de caso, de manera que se exponga en clase magistral, el caso a examinar, que ilustre suficientemente el tema de la unidad temática, labor que corresponde en exclusivo al docente.*

*Así mismo es necesaria la conformación de grupos de trabajo, los cuales organizaran la bibliografía a consultar, medio de discusión, sea redes sociales, correo electrónico, video chat, etc., así como medios de consulta, ya sea wikis, páginas web, blogs, plataformas institucionales, desde donde se socialice y discutan los contenidos. De la discusión del grupo, los aportes hechos, la investigación llevada a cabo, se dejará la correspondiente evidencia, la cual debe socializarse con el resto de los integrantes del curso, quienes a su vez, harán los aportes, críticas, precisiones del caso. Durante ese proceso, docente y estudiantes, deben estar en permanente contacto, toda vez que al docente le corresponde realizar un acompañamiento constante, guiando a los grupos en cada etapa de la investigación.*

**8.2 Plan de acción pedagógica:**

*Logro: El estudiante reconoce y analiza la legislación colombiana, a la luz de los antecedentes históricos del Derecho.*

*Alcance del logro: El estudiante debe estar en capacidad de:  
leer comprensivamente los textos guía de la asignatura.*

*Interpretar conceptos jurídicos básicos al estudio del derecho.*

*Elaborar textos coherentes y comprensibles que den cuenta de las temáticas del curso.*

*Manejar medios tecnológicos básicos, office, redes sociales, chat, blogs.*

*Cuestión problemática: El curso se encamina a resolver la pregunta sobre el origen del derecho colombiano y la razón de ser de la actual legislación civil, base de todo el sistema jurídico nacional. De manera puntual busca dar criterios sólidos, a fin de que el estudiante resuelva el dilema, siempre actual, acerca de la incidencia de la moral en el ordenamiento jurídico, la doctrina y la jurisprudencia, como fuentes formales del derecho.*

*Apertura del curso: Como actividad inicial del curso se propone proyectar el Caso Von Bulow, asunto llevado al cine en 1990, basado en hechos reales. Con esta película, el estudiante se hallará de lleno inmerso en el mundo de los estrados judiciales, manejo de la prueba, alegatos de conclusión, pero ante todo la interpretación de las normas jurídicas y la formulación de las teorías del caso por parte del ente acusador y la defensa, así como la puesta en escena del dilema sobre los juicios morales y jurídicos que en el caso se presentan, los cuales resultan o no ser determinantes al momento del fallo.*

*Escenarios pedagógicos: Se propone utilizar el aula de clase para el desarrollo de las actividades presenciales, tales como la presentación del curso, la socialización de los*

productos finales, la realización de discusiones sobre los casos materia de estudio; el correo electrónico para el envío de información básica del curso, horarios de clase presencial, fechas de presentación de trabajos, bibliografía de consulta, etc. Creación de un blog de clase, en el cual se reciba opiniones personales de los estudiantes relativas a los temas que se estudian, inquietudes al respecto, notas complementarias y/o aclaratorias, información oportuna, páginas web, textos y demás pertinentes al tema, uso del chat y redes sociales de los estudiantes entre si y de estos con el docente, a fin de tener una comunicación expedita, que permita llevar a buen término el estudio individual y grupal de la materia y los productos finales.

*Momentos de aprendizaje.* El curso debe contar con dos momentos principales de aprendizaje, el individual y el colaborativo. El aprendizaje individual consiste en la actividad propia de cada estudiante para llegar al conocimiento, guiado por el docente. Este proceso debe verse reflejado en las actividades propuestas a lo largo del curso y en los aportes que se hagan en los blogs de clase, los cuales deben dar cuenta de los estudios llevados a cabo por el estudiante, los datos, textos digitales y/o impresos consultados y en fin todas aquellas actividades que le hayan sido útiles a la hora de construir conocimiento. En cuanto al trabajo colaborativo, el estudiante debe aportar significativamente a la elaboración del producto final, así como propiciar estrategias que desarrollen y lleven a buen término la socialización de las conclusiones del trabajo llevado a cabo durante el curso, ya sean presentaciones en foros, paneles o debates o exposiciones, que pongan de manifiesto las conclusiones, convergencias o divergencias presentadas en la elaboración del trabajo, así como las propuestas y/o medios alternativos de solución de problemas planteados en el caso de estudio.

*Proceso de evaluación.* El proceso evaluativo estará determinado por el trabajo realizado por el estudiante, ya sea individual o colaborativo, y sincrónico o asincrónico, al final de cada bloque temático. A fin de evaluar los progresos del estudiante, éste elaborará un escrito individual por cada unidad del contenido temático, que será el reflejo de su propio proceso de aprendizaje, cuyos aspectos formales serán discutidos y acordados con los estudiantes. En cuanto al producto colaborativo, será el corolario de fin de curso, en el cual debe verse reflejado el proceso de aprendizaje del grupo aplicado al caso de estudio propuesto. El momento de socialización de dichos trabajos será parte de la evaluación, en el cual se verificarán los medios utilizados para llevar a cabo la socialización del tema, el conocimiento del mismo, el cumplimiento de los logros propuestos para el curso y la detección y solución de problemas al interior del grupo.

*Espacio de retroalimentación.* Al final de curso se propone una reunión plenaria en la cual se establezcan los logros alcanzados y la finalidad de estos como fuente básica de entendimiento del Derecho Civil. En este espacio el docente recogerá los temas más relevantes del curso, en cuanto suscitaron interés y mayor desarrollo por parte de la clase, proyectándolos a las asignaturas de Derecho Civil colombiano, propiamente dicho.

*Recursos de clase:* A fin de alcanzar los logros propuestos, se contará con material de apoyo, tanto escrito como audio visual, material en red, vínculos y páginas web. En cuanto al material escrito, se sugieren los documentos referenciados en la bibliografía.

### **8.3 CRONOGRAMA**

Sesión	tema	actividades	Trabajo individual	Evaluación
Sesión 1	Que es derecho	Exposición en clase, por el docente. Proyección video Caso Von Bulow	Lectura. Cap. I Introducción al Derecho. German Rojas González	Organización por grupo de max. 5 personas y elección tema trabajo final a trabajar a lo largo del curso.
Sesión 2	leyes naturales y normas de conducta	Taller con participación del docente y los alumnos. En grupos no mayores de 15 participantes.	Recolección, clasificación análisis de la información sobre el tema	Trabajo final por grupo, en el cual se verificará capacidad de trabajar colaborativamente y cumplimiento de logro
Sesión 3	la norma como reguladora de la conducta	Exposición en clase, por el docente. Texto de apoyo: Introducción al Derecho. Carlos Gaviria Díaz. Película La Naranja mecánica. Stanley Kubrick	Consulta de sentencias de la Corte Suprema de Justicia sobre moral y buenas costumbres.	Exposición individual en clase, que debe dar cuenta de tema tratado a la luz de la información consultada, capacidad de síntesis, competencias comunicativas.
Sesión 4	La moral y el Derecho	Foro de discusión virtual.	Lectura Introducción al Derecho. Monroy Cabra Cap. IV	Avance documento final
Sesión 5	Origen de la norma y su relación con la moral	Exposición en clase, por el docente.	Lectura Introducción al Derecho. Carlos Gaviria Díaz cap. I y II	Avance documento final
Sesión 6	Código civil colombiano. Origen	Panel de discusión a cargo de los estudiantes y el docente como moderador.	Preparación individual del tema. Recolección, clasificación análisis de la información sobre el tema	Evaluación simultánea con el desarrollo del panel. Manejo del tema, fuentes consultadas.
Sesión 7	Concepto de persona, bienes y obligaciones	Taller con participación del docente y los alumnos. En grupos no mayores de 15 participantes	Lectura. Cap. 5 Introducción al Derecho. German Rojas González	Trabajo final por grupo, en el cual se verificará capacidad de trabajar colaborativamente y cumplimiento de logro
Sesión 8	Fuentes formales del derecho	Foro de discusión virtual.	Lectura. Cap. 4 Introducción al Derecho. German Rojas González	Nivel de participación en el foro, pertinencia y oportunidad de los aportes.
Sesión 9	La costumbre como fuente material del derecho	Panel de discusión a cargo de los estudiantes y el docente como moderador.	Preparación individual del tema. Revisión de sentencias en que prevalece la costumbre como fuente de derecho	Evaluación simultánea con el desarrollo del panel. Manejo del tema, fuentes consultadas
Sesión 10	Código civil, normas vigentes, normas desuetas	Exposición en clase, por el docente.	Consulta del Código Civil en busca de las normas desuetas.	Participación en clase, reseña del tema con ejemplos derivados del Código.
Sesión 11	Estudio del código civil en su contexto histórico	Mesa redonda con el pleno de la clase, el docente como moderador.	Búsqueda y análisis de la información que sustenta la participación en la mesa redonda	Avance documento final
Sesión 12	Revisión de sentencias de inexequibilidad de algunas normas	Mesa redonda con el pleno de la clase, el docente como moderador	Búsqueda y análisis de la información que sustenta la participación en la mesa redonda	Participación en la mesa redonda. Manejo del tema propuesto. Exposición motivada de la sentencia escogida.

Sesión 13	Revisión de pronunciamientos de la Procuraduría General de la Nación	Panel de discusión a cargo de los estudiantes y el docente como moderador.	Preparación individual del tema. Revisión de pronunciamientos en los que prevalecen condicionamiento religiosos o morales	Evaluación simultánea con el desarrollo del panel. Manejo del tema, fuentes consultadas
Sesión 14	Primera entrega del trabajo final. Objetivos, planteamiento del problema, introducción.	Presentación individual a cargo de cada estudiante.	Preparación individual del tema.	Evaluación del trabajo en su primera entrega; sustentación del tema. Redacción, síntesis, estilo.
Sesión 15	Segunda entrega del trabajo final. Cuerpo del trabajo.	Presentación individual a cargo de cada estudiante.	Preparación individual del tema	Evaluación del trabajo en su segunda entrega; correlación del cuerpo del trabajo con los objetivos y problema planteado.
Sesión 16	Entrega final del trabajo de curso	Presentación individual a cargo de cada estudiante	Preparación individual del tema	Presentación del documento final que dé cuenta de los logros obtenidos con el curso, relevancia de los temas vistos en el producto final.

## BIBLIOGRAFIA

*GAVIRIA DIAZ, Carlos. Temas de Introducción al Derecho. Bogotá. Señal Editora. 1992*

*MONROY CABRA Marco Gerardo. Introducción al Derecho. Bogotá. Editorial Temis 2009*

*ROJAS GONZALEZ, German. Introducción al Derecho. Bogotá. Ecoe Ediciones. 2004*

*COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116 del 20 de julio de 1991*

*COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 57 de 1887 sobre adopción de códigos y unificación de la legislación nacional. Diario Oficial 7019 del 20 de abril de 1887 Bogotá .Código Civil Colombiano*

*COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Jurisprudencia. Disponible en [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Jurisprudencia. Disponible en [www.ramajudicial.gov.co/](http://www.ramajudicial.gov.co/)*

*Video: Caso Von Bulow.*

## 9. CONCLUSIONES

La educación superior en Colombia enfrenta grandes retos si espera estar acorde con las exigencias de la sociedad actual. Es preciso que los egresados de las instituciones universitarias sean parte de la solución a los problemas que enfrenta la sociedad, tales como la disminución de la brecha existente entre ricos y pobres, la inclusión de todos los ciudadanos, en programas participativos y democráticos, la solución de conflictos de manera conciliatoria y acceso a la justicia eficiente y posible para todos.

Los métodos tradicionales de enseñanza del Derecho, han demostrado ser incapaces de aportar soluciones reales a problemas comunes de la sociedad en su conjunto. No permiten que el estudiante se forme en el aula en condiciones aptas para enfrentar los conflictos diarios de su entorno ni lo facultan para ser competitivo a nivel nacional y menos internacional. Dejan de lado la inclusión de los avances tecnológicos en el proceso formativo, no forman profesionales analíticos, creativos, propositivos, capaces de interpretar la norma y hacerla acorde al medio para el cual se cree, va dirigida.

No existen verdaderos cambios en la metodología utilizada en el aula de clase de la carrera de Derecho; los planes de estudio, no responden a las necesidades del mundo de hoy, no permiten la movilidad, ni propenden por flexibilidad curricular, y no están realmente diseñados para cumplir con los lineamientos del gobierno nacional, en cuanto a las competencias esperadas en un egresado de esta carrera.

Las propuestas educativas en materia de Derecho, no presentan mayores modificaciones y necesitan un replanteamiento de los planes de estudio, acordes con los objetivos propuestos desde el currículo, permitiendo el ingreso de nuevas metodologías y el cambio de la mentalidad del docente, toda vez que se resiste a incluir la pedagogía en la lista de sus especialidades.

Es preciso seguir proponiendo alternativas, que finalmente lleven a la reestructuración de la carrera de Derecho en su totalidad, a fin de que ella se entienda en su dimensión de ciencia social, dinámica y móvil, tal y como es el devenir de la sociedad.

## **BIBLIOGRAFIA**

BASULTO RUIZ, Emilia. Alfabetización informacional. Revista digital sociedad de la información No. 16 Julio de 2009. Edita Cefalea. Disponible en: [www.sociedaddelainformación.com](http://www.sociedaddelainformación.com)

CARDENAS MENDEZ, María Elena. Ensayo sobre didáctica y pedagogía jurídicas.

CASARINI Ratto, Martha. Teoría y diseño curricular. Ed. Trillas 2002 p. 45

CASTAÑEDA, L. y ADELL, J. (Eds.). (2013). Entornos Personales de Aprendizaje: claves para el ecosistema educativo en red. Alcoy: Marfil

CENTRO LATINOAMERICANO DE REFERENCIA CLAR, Proyecto Tuning. Documento final. Revista de investigación en psicología vol. 15 No. 1 disponible en [www.sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion\\_psicologia/v15\\_n1/pdf/a15v15n1.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v15_n1/pdf/a15v15n1.pdf)

COLOMBIA.ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de la Republica de Colombia. 5 de agosto de 1886

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA, ley 66 del 22 de septiembre de 1867 diario oficial No. --- Bogotá

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 57 de 1887 sobre adopción de códigos y unificación de la legislación nacional. Diario Oficial 7019 del 20 de abril de 1887 Bogotá .Código Civil Colombiano

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1188 de 2008. Por el cual se regulan el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones Diario oficial 46.971 del 25 de abril de 2008

COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Decreto 1419 de 1978. Por el cual se señalan las normas y orientaciones básicas para la administración curricular en los niveles de educación preescolar, básica (primaria y secundaria) media vocacional e intermedia profesional. Diario oficial 35070 del 8 de agosto de 1978

COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Plan de estudios. pdf disponible en: [www.mineduacion.gov.co/1621/article-79419](http://www.mineduacion.gov.co/1621/article-79419)

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 115 de 1994. Por el cual se expide la ley general de educación. Diario oficial 41.214 del 8 de febrero de 1994

COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Propuesta de lineamientos para la formación por competencias en educación superior. pdf, disponible en: [www.mineduacion.gov.co/1621/articles-261332](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-261332)

CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Ginebra 2003 disponible en: [www.itu.int/wsis/docs/geneva/official/dop-es..Documento WSIS-037GNEVA74-S](http://www.itu.int/wsis/docs/geneva/official/dop-es..Documento%20WSIS-037GNEVA74-S)

DE LA TORRES GOMEZ, Andrés. El método socrático y el modelo de Van Hiele. Universidad de Antioquia. Lecturas matemáticas, Vol., 24, 2003.

FERNANDEZ JURADO, Yolanda. VAQUERO LA FUENTE, María Esther. Una visión ética de la Utilización de las TICs. En revista Ética y economía ICE. Junio 2005 No. 823, [ ] disponible en: <http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE>

GAVIRIA DIAZ, Carlos. Temas de Introducción al Derecho. Bogotá: Señal Editora. 1992

GIMENO Sacristán J., El curriculum: una reflexión sobre la práctica. Madrid: Ed. Morata. 1998

GOMEZ AGUDELO, Guillermo Alfonso. La pedagogía tradicional en las facultades de derecho en Colombia.2008. [ ] Disponible en: Introducción al Derecho privado [www.lexweb.cl/media/users/10/523229/files/49917/Introducción\\_al\\_Derecho\\_-\\_Apunte\\_General.pdf](http://www.lexweb.cl/media/users/10/523229/files/49917/Introducción_al_Derecho_-_Apunte_General.pdf)

GUTIERREZ ZULOAGA, Isabel. Modelos educativos paradigmáticos en la historia de la educación. Revista Arbor CLXXIII. 681 Septiembre.2002 disponible en: <http://arbor.revistas.csic.es/index.php/arbor/article/viewFile/1105/1112>

ICONTEC. Norma Técnica colombiana NTC 1486. Documentación, presentación de tesis, trabajos de grado y otros trabajos de investigación. Editada por 2008 sexta actualización.

IVANSCHITZ BOUDEGUER Bárbara. Introducción al Derecho Privado 2013 disponible en [http://www.lexweb.cl/media/users/10/523229/files/49917/Introduccion\\_al\\_Derecho\\_-\\_Apunte\\_General.pdf](http://www.lexweb.cl/media/users/10/523229/files/49917/Introduccion_al_Derecho_-_Apunte_General.pdf)

MARTINEZ GIMENO, Almudena y TORRES BARZABAL, Luisa. Los entornos personales de aprendizaje (PLE). Del cómo enseñar al cómo aprender. Revista de educación mediática y Tic edmetec, 2 (1), 2013, E-ISSN: 2254-0059. [ ] Disponible en: <http://www.unilibre.edu.co/derecho;unicaribe.edu.do/Programas/DER-101.pdf>

PATIÑO MILLAN, Carlos. Apuntes para una historia de la educación en Colombia

PATIÑO, Sandra. Enseñanza para la comprensión. Revista Humanizarte. Año 5 No. 8 ISSN: 2145-129X

RABECQ María Magdalena. Comenius apóstol de la educación. Apóstol de la educación moderna y de la comprensión internacional. En El Correo. Noviembre. 1957. No 11. p. 4-15 [citado en 01-07-2015] Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0006/000679/067956so.pdf>.

SALINAS, María Isabel. Entornos virtuales de aprendizaje en la escuela: tipos, modelo didáctico y rol del docente. Abril 2011 Disponible en: [www.uca.edu.ar/uca/.../educacion-EVA-en-la-escuela\\_web-Depto.pdf](http://www.uca.edu.ar/uca/.../educacion-EVA-en-la-escuela_web-Depto.pdf)

SOTO ARANGO, Diana. Revista Historia de la Educación Latinoamericana. Universidad Pedagógica y Tecnología de Colombia. Tunja. ISSN 0122-7238. 2005.

UNIVERSIDAD DE CHILE. Programa de Introducción al Derecho. Disponible en: [www.uchile.cl/portal/facultades-e-institutos/derecho/pregrado\\_secretaria-de-estudios/52472/programa-introduccion-al-derecho-i-prof-miguel-gonzalez-lemus](http://www.uchile.cl/portal/facultades-e-institutos/derecho/pregrado_secretaria-de-estudios/52472/programa-introduccion-al-derecho-i-prof-miguel-gonzalez-lemus)

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. Introducción al derecho civil ecuatoriano Ecuador. Facultad de jurisprudencia. Carrera de Derecho. Abril-septiembre de 2013. Disponible en: [www.uniandes.edu.ec/sym/Silabos/Presencial/DERECHO/SEGUNDO/Silabo](http://www.uniandes.edu.ec/sym/Silabos/Presencial/DERECHO/SEGUNDO/Silabo)

UNIVERSIDAD LIBRE Introducción al Derecho. Facultad de Derecho. Santo Domingo. Disponible en: <http://www.unilibre.edu.co/derecho;unicaribe.edu.do/Programas/DER-101.pdf>

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA. Como Estructurar un curso académico centrado en el aprendizaje en el modelo de gestión del conocimiento. Planteamientos dados por el doctor Daniel Beltrán Amado, director de la Red Internacional de Investigación y Gestión del Conocimiento - RIGES, en su documento Gestión del Conocimiento y Pedagogía. Unidad Académica en Ciencias de la Educación. Especialización en Docencia Universitaria. 2013. Mimeo

UNIVERSIDAD POMPEO FABRA. Introducción al Derecho empresarial 2010-2011. Barcelona España. Disponible en: [www.uof.edu/facecon/es/estudis/graus/grau-economia/pla/](http://www.uof.edu/facecon/es/estudis/graus/grau-economia/pla/)

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, Cátedra de introducción al Derecho. Curso Primero A 20 de febrero de 2013 disponible en [www.Introduccionalderechoexternado](http://www.Introduccionalderechoexternado) 2013. Blogspot. Com /2013\_02\_01\_archive.html

WERNER, Jaeger. Paideia. Ed. Fondo de cultura Económica 2001



